

Rol del psicólogo como mediador en los procesos de Justicia Restaurativa:

Investigación documental

Trabajo de Grado para obtener el título de Psicólogas

Corporación Universitaria Minuto de Dios - Seccional Bello

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

Programa de Psicología

Bello, semestre 2017-1

## Tabla de contenido

1. Planteamiento del problema .....	3
2. Justificación.....	9
3. Objetivos .....	10
3.2 Objetivo General.....	10
3.3 Objetivos Específicos .....	10
4. Marco de referencia.....	11
4.1 Contextualización de los procesos de justicia restaurativa .....	14
4.2 La psicología y los procesos de justicia restaurativa .....	19
5. Diseño metodológico.....	25
5.1 Enfoque y tipo de estudio .....	25
5.2 Unidades de análisis y acceso a la información.....	26
5.3 Procedimiento y plan de análisis.....	29
5.3.1 Fase preparatoria.....	29
5.3.2 Fase descriptiva.....	29
5.3.3 Fase interpretativa por núcleo temático .....	29
5.3.4 Fase construcción teórica global.....	30
5.4 Consideraciones éticas .....	31
5.5 Limitantes de la investigación .....	31
6. Resultados & discusión .....	32
6.1 Conceptualización de justicia restaurativa.....	47
6.2 Contextualización países de Latinoamérica.....	50
6.3 Participación de la víctima.....	55
6.4 Participación del ofensor .....	61
6.5 Participación de la comunidad .....	65
6.6 Participación del mediador .....	69
6.7 Participación del psicólogo como mediador .....	73
7. Conclusiones & recomendaciones .....	78
Referencias .....	81

### Lista de tablas e ilustraciones

Ilustración 1 : Mapa conceptual marco de referencia _____	11
Tabla 1 : Relación de objetivos con unidades de análisis y descriptores _____	27
Tabla 2: Búsqueda inicial descriptor justicia restaurativa _____	32
Tabla 3 : Búsqueda inicial descriptor justicia transicional _____	34
Tabla 4 : Búsqueda inicial descriptor conflicto y mediación _____	35
Tabla 5: Búsqueda inicial descriptor conflicto armado _____	36
Tabla 6: Búsqueda inicial descriptor resolución de conflictos _____	37
Tabla 7: Búsqueda inicial descriptor postconflicto en Latinoamérica _____	38
Tabla 8: Búsqueda inicial descriptor víctima y ofensor _____	39
Tabla 9 : Búsqueda inicial descriptor mediación _____	40
Tabla 10 : Búsqueda inicial descriptor justicia reparadora _____	40
Tabla 11 : Búsqueda inicial descriptor reparación e inclusión _____	41
Tabla 12: Búsqueda inicial descriptor justicia restaurativa en Latinoamérica _____	42
Tabla 13 : Búsqueda inicial descriptor Latinoamérica y los procesos de mediación _____	43
Tabla 14 :Búsqueda inicial descriptor mediación y postconflicto _____	44
Tabla 15 : Búsqueda inicial descriptor el psicólogo como mediador _____	45
Tabla 17: Codificación - conceptualización de justicia restaurativa _____	47
Tabla 16: Codificación contextualización de países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa _____	50
Tabla 18: Codificación participación de la víctima _____	55
Tabla 19 :Codificación participación del ofensor _____	61
Tabla 20 : Codificación participación de la víctima _____	65
Tabla 21: Codificación rol del mediador _____	70
Tabla 22 : Codificación rol del psicólogo como mediador _____	73
Tabla 23: Paralelo sobre el rol del psicólogo en los procesos de Justicia Restaurativa desde diferentes perspectivas disciplinares _____	76

## 1. Planteamiento del problema

El conflicto armado en Colombia se desarrolla desde principios de la década del 50', el cual se ha dividido en cuatro periodos, como lo plantea el Centro Nacional de Memoria Histórica: Primer periodo (1958-1982) con la transición de la violencia bipartidista (ocurrió entre los años 1946 hasta 1958) e inicio de las Guerrillas, el segundo periodo (1982-1996) con el crecimiento militar de las Guerrillas y surgimiento de grupos paramilitares, colapso parcial del estado, narcotráfico, Constitución Política y nuevas reformas, el tercer periodo (1996-2005) incremento del conflicto armado con la expiación de guerrillas y paramilitares, radicalización política de la opinión pública y el cuarto periodo (2005-2012) con la ofensiva militar del Estado la cual generó un reacomodo del conflicto (Colombia. Congreso de la República, 2011).

A medida que pasó el tiempo, el conflicto se fue agravando y nuevos actores se sumaron al desarrollo de los hechos; agudizando las problemáticas sociales que con el tiempo se convirtieron en focos de intervención por parte del Estado; ante esto se han generado diversas estrategias para hacerle frente, una de ellas es la resolución de los conflictos por la vía del diálogo y la diplomacia política; por esto a partir de la Constitución Política de Colombia se reglamenta como una figura jurídica de carácter alternativo para la solución de problemas jurídicos el término “Justicia Restaurativa” (Colombia. Corte Constitucional, 2005). Definida por las Naciones Unidas (2006) como

“una forma de responder al comportamiento delictivo balanceando las necesidades de la comunidad, las víctimas y los delincuentes”. (p. 6)

Con el proceso del postconflicto que se vive actualmente en Colombia, el autor Ugarriza (2013) lo conceptualiza como “lo que ocurre posterior a la solución del conflicto, sea esto gracias a una negociación, a una victoria militar u otra forma”. Es decir, la ejecución de acciones posteriores que permitan que se comiencen a gestar las construcciones de paz; y se implementen herramientas para atender a los actores implicados en el conflicto a partir de las “estructuras conceptuales de la rehabilitación, reconstrucción y asistencia humanitaria” (Torres & Jiménez , *et al*, 2015). Como consecuencia a este proceso se acude a la figura de la justicia restaurativa “como una justicia de arraigo comunitario, que entiende que el delito y los conflictos suceden en el contexto social, y que por ende sus consecuencias y claves para la búsqueda de resolución están en la comunidad misma” (Britto, 2010).

Es por esta razón que se entiende que la justicia restaurativa es:

Una metodología para solucionar problemas, que de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. (Naciones Unidas, 2006, p.6).

A partir de la perspectiva anterior se han realizado investigaciones que han permitido ampliar los conceptos de justicia restaurativa, y herramientas que faciliten su

adecuada aplicación, como el artículo justicia restaurativa y mediación: postulados para el abordaje de su concepto y finalidad, donde se cita que:

La Justicia Restaurativa, a través de la mediación, trata de encontrar soluciones que impulsen a quienes están implicados a escuchar en vez de usar la fuerza, explorar arreglos en lugar de dar órdenes, buscar soluciones que fomenten la compensación y no represalias de modo que se «anime a los hombres a hacer el bien en vez de, como en la actualidad, hacer el mal». Se trata de estimular el diálogo; ayudar a ponerse en el lugar del otro; cultivar actitudes empáticas; cuidar los procesos de responsabilización personal (único antídoto efectivo frente a la reincidencia) (Ríos & Olalde, 2011, p 13).

Luego en el 2013 se amplía el concepto y se identifica a la mediación como: herramienta de la justicia restaurativa, donde se plantea la importancia creciente que ha tenido esta; como un instrumento de diálogo útil para la resolución de conflictos y la pacificación de la sociedad en los sistemas penales y penitenciarios de Colombia proponiendo así por medio del diálogo, el cultivo de la empatía en los procesos de resolución de conflictos (Mazo, 2013). Es decir, el método que se ha utilizado para hacer cumplir la pena siempre ha sido la reclusión, que si bien el ofensor se responsabiliza judicialmente; no adquiere una postura reflexiva sobre el daño causado, esto no ha permitido vislumbrar otros caminos que tengan en cuenta el dialogo como alternativa para solucionar el conflicto.

Posterior a estas en 2015 se realiza la investigación *La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos*, concluyendo que la justicia restaurativa

persevera en encontrar formas sustitutivas de la pena, a fin de satisfacer efectivamente la función socializadora de la pena y, por consiguiente, las necesidades de la víctima (Patiño & Ruíz, 2015).

El logro de la metodología en resolución de conflictos parte de la función del mediador, permitirá el ejercicio de la participación equitativa de las partes, es decir, propiciando la interacción, la discusión y el diálogo (Barros, 2012). En el proceso de la justicia restaurativa se identifican varios agentes que participan: como la víctima, el ofensor y el mediador que hace posible un diálogo reparador; este es un tema de interés para la psicología social, ya que esta se preocupa por las interacciones y las nuevas formas de convivencia, por tal razón el análisis de la investigación de *los impactos psicológicos de la justicia restaurativa en el marco de la Ley de Justicia y Paz*, concluye que:

(...) los psicólogos tenemos el deber de estudiar la cultura en la cual se despliega un sistema judicial particular y desarrollar un campo de conocimiento que invite a hablar con miras a producir ruptura de las certezas y verdades paradigmáticas, donde surgen dificultades en torno al andamiaje social, los estamentos institucionales y el contexto sociocultural Hoyos (citado por Acosta, 2009 p.4).

Y son precisamente esos elementos los que componen a la justicia restaurativa, donde (...) “sus prácticas emergentes constituyen pues un área de estudio para las ciencias sociales y en gran medida de la psicología” (Acosta, 2009, p.5).

Cabe destacar que la revisión documental resalta las producciones de diversos autores que enriquecen los conceptos que giran en torno al tema, como lo enuncia Hoyos (2000, p.6):

Para asumir un proceso investigativo es necesario trascender los parámetros de lo “conocido” y abordar los antecedentes, (cuánto se sabe y cuánto se desconoce sobre el tema pretende alcanzar un conocimiento crítico acerca del nivel de comprensión que se tiene del fenómeno). Ello implica un sondeo completo a nivel descriptivo, sinóptico y analítico para realizar una comprensión de sentido, donde puedan apreciarse los logros y avances, así como las limitaciones dificultades y vacíos que ofrece la investigación sobre ese determinado objeto.

Por otro lado la sistematización de la información permite que los profesionales en salud mental, agentes mediadores y comunidad, puedan utilizarla como una herramienta de apoyo para el ejercicio de su quehacer como directos implicados en el proceso de paz, el plus de la investigación documental radica en que el investigador ,como lo plantea Hoyos (2000) pueda “trascender los parámetros de lo “conocido” y abordar los antecedentes (...)” y es a partir de la búsqueda de antecedentes que se evidencia un vacío en el conocimiento con relación al rol que desempeña el psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos mediante la justicia restaurativa; por tanto se quiere responder a la pregunta ¿Cuál es el estado del conocimiento construido en Latinoamérica entre los años 2006 y 2016 con relación al rol del psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos a través de justicia restaurativa?



## 2. Justificación

Se llevó a cabo una investigación documental, sobre el rol del psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos a través de justicia restaurativa; ya que actualmente con el tema del posconflicto, la justicia restaurativa se inscribe como una forma de humanizar la justicia y ponerla al servicio de lo social, centrándose principalmente en las necesidades de la víctima, pero no excluyendo las del agresor y la comunidad; es ahí donde lo psicosocial se ubica como agente mediador para comprender de manera científica “las nuevas construcciones de paz que son la reconstrucción, rehabilitación y asistencia humanitaria” (Torres & Jiménez , *et al*, 2015).

Por tal motivo esta investigación es oportuna ya que es un tema que permite nuevas aproximaciones al papel que desempeña el psicólogo en los procesos de mediación de conflictos; del mismo modo resaltar la importancia de la psicología en los procesos de encuentro, reparación, reintegración e inclusión de las víctimas, el ofensor y la comunidad.

### **3. Objetivos**

#### **3.2 Objetivo General**

Describir el estado del conocimiento construido en Latinoamérica entre los años 2006 y 2016 con relación al rol del psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos a través de justicia restaurativa.

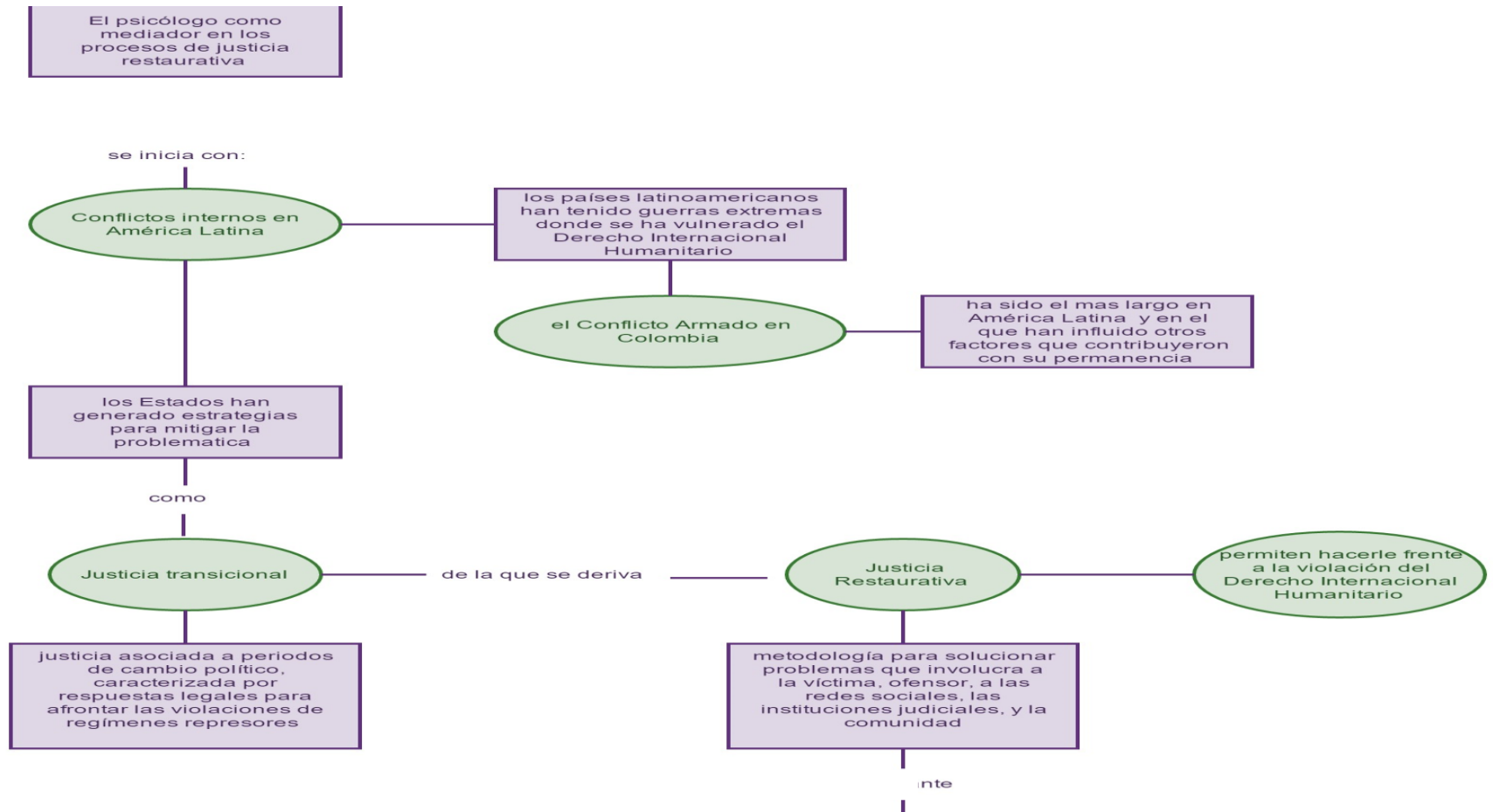
#### **3.3 Objetivos Específicos**

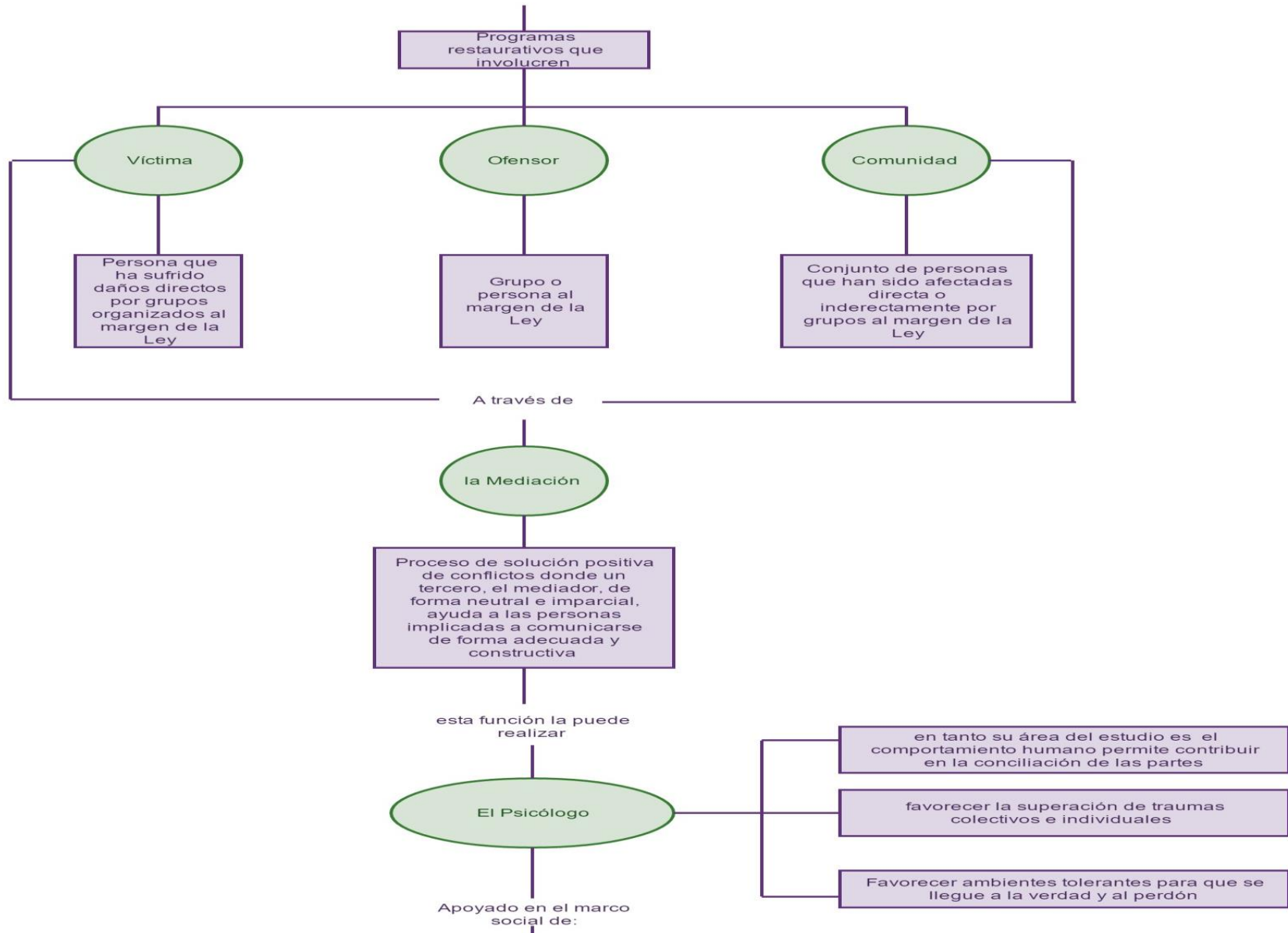
- ✓ Contextualizar los países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa.
- ✓ Identificar en la literatura existente la participación de la víctima, el ofensor y la comunidad en los procesos de justicia restaurativa.
- ✓ Determinar la participación del mediador en los procesos de justicia restaurativa.
- ✓ Develar la participación del psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa.

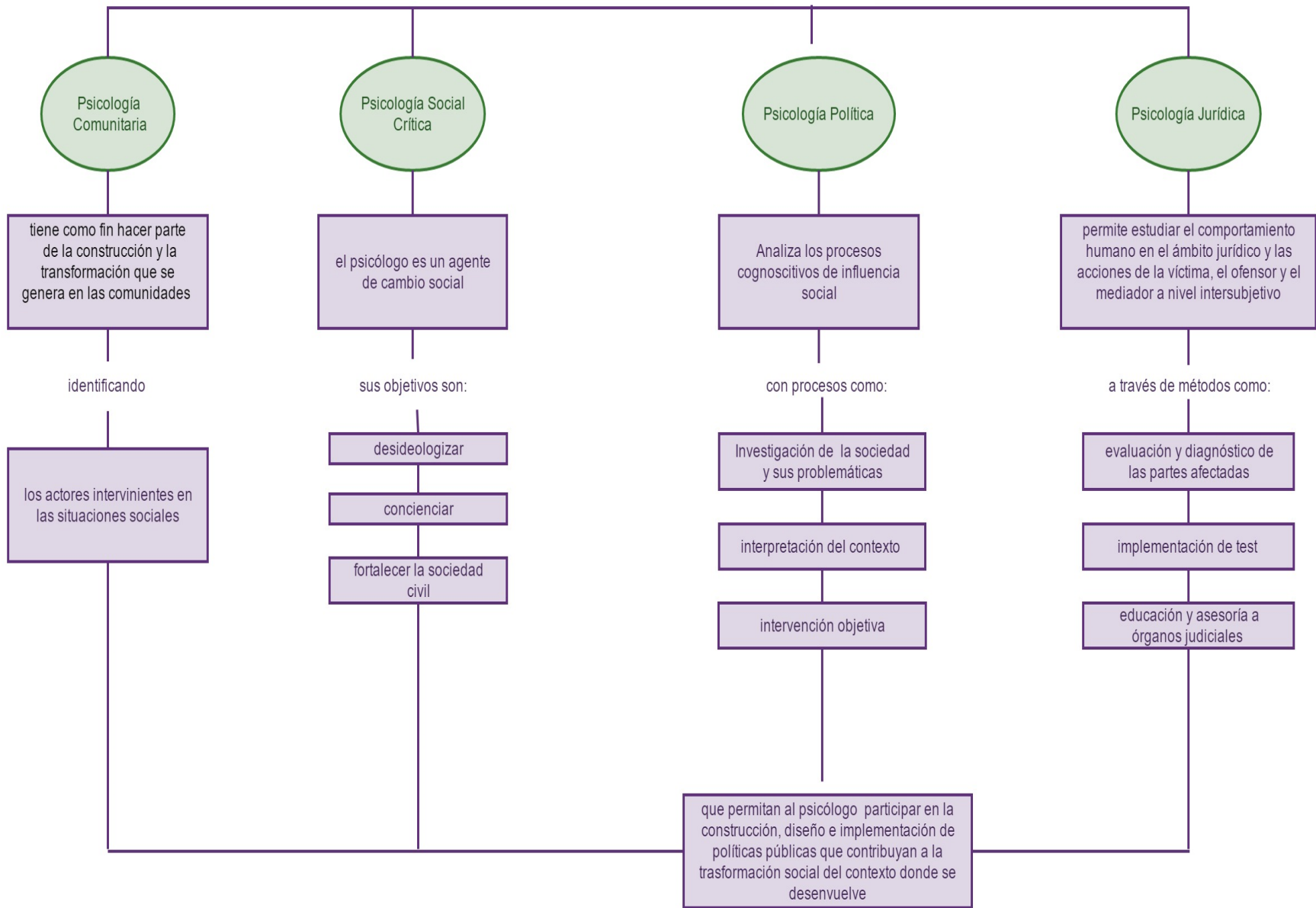
#### 4. Marco de referencia

A continuación, se ilustra gráficamente el marco de referencia para mayor comprensión.

Ilustración 1 : Mapa conceptual marco de referencia







#### **4.1 Contextualización de los procesos de justicia restaurativa**

En este marco de referencia se abordaron diferentes lineamientos que permitieron tener una comprensión más clara sobre los conceptos el rol del psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos a través de justicia restaurativa, teniendo en cuenta que el conflicto armado en Latinoamérica ha sido una amenaza para el desarrollo de estos países en tanto a nivel económico, social, político y territorial donde la sociedad es la que se ha visto más afectada; como lo argumenta Salazar (1992):

las guerras internas de América Latina no tienen la misma dimensión de las guerras internacionales; pero su gravedad, extensión y duración, significan una violencia extrema, una completa tragedia humana, en El Salvador, Colombia, Perú, Guatemala, Haití, Nicaragua, a pesar de los recientes procesos de paz en varios de estos países (p. 2).

En Colombia el conflicto armado ha sido de los más largos y crueles en América Latina, donde la violación de los derechos humanos ha sido una constante, y las diversas situaciones no han permitido que se solucione de forma efectiva, las desapariciones forzadas, las masacres, la toma del poder por fuerzas ilegales, la cultura del narcotráfico y el recrudecimiento de la guerra por grupos al margen la Ley como las guerrillas, los paramilitares y la delincuencia común, ha hecho que el país naturalice el conflicto y que las actuaciones del Estado sean poco efectivas en las toma de decisiones y en las estrategias para mitigar esta problemática. A consecuencia de esto en el año 2012 se inician los diálogos de paz entre las FARC y el Estado en un intento de ponerle fin al conflicto de más de cincuenta años, dentro de este proceso se recurre al mecanismo de justicia

transicional como marco normativo que orienta el proceso de negociación, mecanismo definido como “la concepción de la justicia asociada a periodos de cambio político, caracterizada por respuestas legales para afrontar las violaciones de regímenes represores anteriores” (Teitel, 2013, p.69).

La justicia transicional, aplicada en otras negociaciones atrás, como la que emprendió el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez para la desmovilización de 31.472 combatientes de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que se centró en la rendición de cuentas de los excombatientes y su desmovilización sin obtener los resultados esperados (Colombia. Ministerio de Justicia, 2015), permitió mirar el conflicto desde otras perspectivas y propiciar que nuevos mecanismos se pusieran en marcha para mejorar las condiciones de este nuevo proceso; así que se amplía su marco legal en tanto una reparación integral, dando paso a la justicia restaurativa, la cual es entendida como una “metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales, y la comunidad” (Naciones Unidas, 2006, p.6). Es esta, una justicia que permite hacerle frente a la violación de los derechos humanos promoviendo la reconciliación nacional, la reparación a las víctimas y la construcción de reformas jurídicas adecuadas para que esas acciones no sean repetidas en el futuro (Sandoval, Matus, Tulena & Triana, 2009, p.40).

En concordancia con lo anterior, el Congreso de la República expide en el código de Procedimiento Penal Colombiano (Capítulo I, art 518, 2004) las disposiciones generales para implementar los programas de justicia restaurativa manifestando que:

Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador (p. 1).

Permitiendo con esto que todos los implicados posean derechos y deberes en tanto el rol que desempeñan en el proceso, es así que se reconoce a la víctima como:

La persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la Ley (Colombia. Congreso de la República, Ley de Justicia y paz, Art 5°, 2005).

En este sentido, a la víctima se le debe reconocer un trato justo, que sea consecuente con los principios de la justicia restaurativa en tanto el derecho a la verdad, justicia y reparación, partiendo de la compasión y el respeto por los hechos que le fueron perpetrados garantizando el acceso a una justicia plena e incluyente que permita el esclarecimiento de los hechos a la víctima y a la comunidad; creando con ello una memoria histórica en la que se reconozca el conflicto como motivación para consolidar un nuevo tejido social que no permita la repetición y que se avance a nuevas perspectivas en la consolidación de la paz.

De esta forma el Estado consolida los mecanismos procesales que reconocen los derechos a las víctimas en: la administración de justicia, recibiendo un trato humano y



digno; la protección de su intimidad y garantía de seguridad; la posibilidad de ser escuchadas y de participar activamente de los procesos judiciales de sus ofensores, es decir brindar las garantías de una reparación integral. (Colombia. Congreso de la República, Ley de Justicia y Paz, art 37, 2005).

En los procesos de justicia restaurativa, la víctima está llamada a brindar una colaboración armónica que permita que el proceso se realice de forma adecuada y justa para todas las partes; así mismo, superar la vulnerabilidad a causa de los hechos victimizantes a través del diálogo y la concertación, participando activamente en la implementación de políticas públicas que apunten a la reparación integral tanto de ellas como de la comunidad.

Ahora bien, se entiende por perpetrador, victimario u ofensor a “los integrantes de los grupos armados organizados al margen de la Ley” (Colombia. Congreso de la República, Ley de Justicia y Paz art 8, 2005), es decir, aquellas personas que han infringido el pacto social, obstaculizando el mantenimiento del orden; a estas personas, la sanción es impuesta por el Estado para que no repita el daño causado a la sociedad, al orden y a las leyes (Patiño& Ruiz, 2015).

Ir más allá de aceptar la responsabilidad del juicio penal, permitiéndose participar voluntariamente del proceso de justicia restaurativa, otorga al ofensor la posibilidad de tener un reconocimiento activo de su conducta y las consecuencias de esta, promoviendo su propia reparación y la de la víctima, igual que las otras partes, y reivindicando al ofensor como actor social; por ende se le reconocen sus derechos y se incentiva a la vinculación de nuevas formas de interacción que permitan una sana convivencia en comunidad. Así, el Estado a partir de los programas restaurativos reconoce en la Ley de Justicia y Paz

(Colombia. Congreso de la Republica, 2005) “La reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”. Por lo tanto el Estado brinda al ofensor alternativas para que reconstruya su vida con todas las garantías, adquiriendo el compromiso de que se integre a la sociedad y a su vez participe en los procesos de reparación en cuanto a restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

De acuerdo con el marco conceptual abordado hasta este momento, es importante precisar que la justicia restaurativa se vincula al ejercicio de la conciliación en igualdad de derechos y como una alternativa para aplicar nuevas prácticas y que superan los casos penales; es así como la mediación cumple un papel importante en la resolución de conflictos pues,

Es un mecanismo por medio del cual un tercero neutral, particular o servidor público designado por el Fiscal General de la Nación o su delegado, conforme con el manual que se expida para la materia, trata de permitir el intercambio de opiniones entre víctima y el imputado o acusado para que confronten sus puntos de vista y, con su ayuda, logren solucionar el conflicto que les enfrenta (Colombia. Congreso de la República, Código de Procedimiento Penal Colombiano, 2004, cap. II p.1).

En otras palabras, el mediador acerca a la víctima y al ofensor, a través del diálogo, a la construcción de soluciones creativas más allá de la forma tradicional y que satisfaga los

intereses de ambos, permitiendo con esto un resultado restaurativo, un acuerdo que transforme las relaciones de los implicados. Por consiguiente:

El mediador ha de procurar crear un entorno de confianza, en el que las partes se sientan seguras de que van a poder expresar sus opiniones libremente, ser escuchadas, ser respetadas y no ser forzadas o presionadas para aceptar propuestas con las que no están de acuerdo (Quiroga, 2006, pág. 5).

Por lo mencionado anteriormente, la justicia restaurativa es significativa para el momento histórico que viven muchos países latinoamericanos, los cambios de mentalidad que trae consigo llevan a una nueva estructuración de arquetipos que permiten la reflexión en todas las ciencias; extendiendo el paradigma de humanidad en tanto busca satisfacer al máximo las necesidades de los seres humanos (Subijana, 2012, p. 144).

#### **4.2 La psicología y los procesos de justicia restaurativa**

Como punto de partida es necesario comprender a sus actores, redescubriendo el papel que cumplen las ciencias en el siglo XXI en tanto la comprensión y el análisis de los nuevos contextos que se van dando dentro de la sociedad y la satisfacción a sus necesidades, así lo expresa Villareal (2013) afín de comprender los retos en las ciencias criminológicas:

La justicia restaurativa contribuye al desarrollo del paradigma jurídico del siglo XXI, siendo el de resolver los problemas por nosotros mismos, entendiendo que su interacción se desarrolla en un esquema multidisciplinario, interdisciplinario y

multidimensional es así como se vinculan los análisis de ciencias como la victimología, criminología, derecho, psicología jurídica, psicopatología forense, sociología, neurociencias, estadística, biología etc. (p.47).

En la perspectiva de Touraine (citado por Subijana, 2012), respecto a la justicia restaurativa como una posibilidad de extender el paradigma de humanidad, toda vez que se busca dar respuesta a las necesidades de las personas, podría introducirse el papel que cumple la psicología en este nuevo paradigma, no solo en la explicación de factores bio-psicosociales si no en la nuevas formas de interacción, de reconstrucción de relaciones, de nuevas dinámicas que apuntalen a la creación de espacios reales de reconciliación y de transformación del tejido social; contribuyendo a la explicación de fenómenos como las acciones de los hechos victimizantes y las conductas trasgresoras de la norma.

En este sentido los aportes de la psicología política permiten acercarse a los procesos cognoscitivos de influencia social, y en general al estudio de los procesos mediadores entre realidad, pensamiento y acción que permiten el análisis de la producción discursiva de los actores y las instituciones políticas (Montero & Dorna, 1993, p.9). Por tal motivo la caracterización de dichas acciones admite reconocer los diferentes procesos individuales y colectivos que se gestan dentro de la justicia transicional y la mutación a nuevas estructuras políticas que conllevan a cambios significativos en la sociedad y sus dinámicas relacionales; en tanto la psicología social crítica:

[Permite ubicar al psicólogo como] agente de cambio social y se plantea como objetivos: desideologizar, concienciar, fortalecer la sociedad civil e incorporar a ella a las mayorías oprimidas. Su enfoque es dialéctico, construccionista y crítico,

además de ubicado geográfica e históricamente, puesto que toda psicología política debe responder a la problemática del lugar en que se hace (Montero, 1991, p. 27).

Tal como lo plantea Obando (2012) está llamado a hacer parte de las transformaciones sociales adquiriendo una postura crítica frente a las situaciones cotidianas, a partir del análisis e interpretación del contexto de la sociedad problematizada y de la intervención objetiva de lo político como fenómeno psicológico. De igual forma, la participación comprometida en la construcción, diseño e implementación de políticas públicas que posibiliten la inclusión de todas las poblaciones y el desarrollo de medidas adecuadas para su implementación, por esta razón desde la postura investigativa el psicólogo es un ser político actuante y un científico pensante capaz de trascender los horizontes conceptuales, idóneo para desarrollar y fortalecer el discurso de la psicología, pero también la construcción de mecanismos de intervención (Obando, 2012).

En este orden de ideas conviene decir que, en el marco de la psicología social y sus diferentes aplicaciones, la psicología política se complementa con la psicología comunitaria, dado que ambas buscan hacer parte de la construcción y la transformación que se genera en las comunidades como lo argumenta Montero (2004):

La praxis y los valores de la psicología social comunitaria y los postulados de la psicología social de la liberación, nos indican que el valor de la crítica reside en su capacidad de mostrar alternativas; de reconocer y traer a primer plano la diversidad de los actores sociales intervinientes en las situaciones sociales y de señalar la relación existente entre los fenómenos sociales y el contexto o situación en que se dan (p. 21).

En este sentido la psicología social crítica contribuye significativamente a la psicología política Latinoamericana ya que “parte del supuesto de que la realidad se construye al igual que las creencias y las concepciones, para poder interactuar, para apropiarse de lo cotidiano y del medio” (Obando, 2012). Es así que se puede ver la psicología social desde otra perspectiva donde las posturas evolucionan a nuevas formas de pensar y de hacer psicología, es decir:

Asume el compromiso de una acción científica que dirija los efectos del discurso científico hacia la democratización de la sociedad, hacia una emancipación individual y colectiva, cohesionando los conocimientos y los intereses de la actuación, es decir, asumir el compromiso con algunas prácticas de emancipación y transformación social, lo cual implica el paso de una psicología de la mente a una psicología de las relaciones socio- morales Shotter (citado por Domenech & Ibáñez 1998, p.19).

Por su parte, las contribuciones de la psicología jurídica de acuerdo a su reflexión científica sobre la cotidianidad de la administración de justicia, permite estudiar el comportamiento humano en el ámbito jurídico y las acciones de la víctima, el ofensor y el mediador a nivel intersubjetivo, apoyando el que hacer psicológico en tanto “Propicia soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante” (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f). El derecho y la psicología están estrechamente relacionados con el tema que compete a este trabajo investigativo, ya que la resolución de conflictos en este caso, implica una regulación judicial y una garantía de derechos. Es así como:

El Derecho necesita que la Psicología le explicita datos para la aplicación de la norma, y la Psicología ayuda a ilustrar el fuero externo desde su propio campo de conocimiento; en la medida en que puede ahondar en el psiquismo humano. La psicología se encarga, desde una relación interdisciplinaria, de clarificar y mostrar circunstancias subyacentes que el Derecho no puede establecer, con el fin de articular el acto jurídico Hoyos (Citado por Muñoz Sánchez, s.f).

De allí que el psicólogo jurídico cumple la función en estos procesos de evaluar y diagnosticar en qué condiciones psicológicas se encuentran las partes para que se inicie el proceso conciliatorio, no solo a la aplicación de test si no la evaluación de la confiabilidad y validez de sus testimonios en pro de buscar una verdad reparadora, contribuir en los procesos de formación, educación y asesoría a órganos judiciales en técnicas psicológicas útiles en su trabajo ; así mismo, en la realización de programas para la prevención, rehabilitación e integración de las partes a la comunidad a través de actividades asistenciales, administrativas, probatorias , investigativas, o de docencia (Muñoz, 2013).

Fontecha (2012) enfatiza que el psicólogo jurídico tiene una gran tarea como dinamizador en la aplicación de la justicia restaurativa, en tanto:

Habrà de enfrentarse a la dura tarea de hacer confluir a víctimas y victimarios en un espacio real de perdón que dé lugar a la superación de los traumas (individuales y colectivos), la resolución de los conflictos y la reconciliación. Dicho espacio deberá sentarse sobre la base de las diferencias interpersonales y habrá de atender a los principios del enfoque diferencial a fin de garantizar la administración de justicia basada en la equidad, el respeto y la tolerancia en conjunción con la verdad y la reparación (párr.31).

Es este sentido se retoma la idea de que el psicólogo jurídico debe ir más allá de una simple explicación de la génesis entre víctima y ofensor para garantizar que se aplique la justicia restaurativa, de lo contrario se estaría incurriendo en la justicia tradicional donde se limita a la pena privativa y la indemnización de la víctima dejando de lado los pilares de la justicia restaurativa apoyada en la reparación integral (Fontecha, 2012).

Expuesto lo anterior, se puede afirmar que la psicología desde sus diferentes vertientes pretende entender que se puede tener una sociedad mejor, en la experiencia de construir conocimientos, situando al ser humano en su macro y micro contexto entendiendo su realidad a partir del ámbito de su sociedad y de sus relaciones, un ser humano histórico portador de vivencias y productor de nuevas sociedades.



## 5. Diseño metodológico

### 5.1 Enfoque y tipo de estudio

Esta investigación documental tuvo un enfoque cualitativo puesto que se interesó en captar la realidad social de Latinoamérica a partir de literatura científica publicada en diferentes bases de datos bibliográficas, comprendida entre los años 2006 y 2016, “Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se fundamentan más en un proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas) van de lo particular a lo general” (Sampieri, 2006 p.8) .Se sustentó epistemológicamente de la hermenéutica es decir que la construcción de la investigación fue de carácter interpretativo, lo cual permitió que el proceso se desarrollará por medio del ciclo descripción, interpretación y construcción teórica como lo expresa Ricoeur (citado por Arráez, Calles, & Moreno de Tovar, 2006) :

Entendemos la Hermenéutica como una actividad de reflexión en el sentido etimológico del término, es decir, una actividad interpretativa que permite la captación plena del sentido de los textos en los diferentes contextos por los que ha atravesado la humanidad (p.174).

Este argumento corresponde a la idea de que se hizo una reflexión crítica de los documentos obtenidos de las bases de datos.

La revisión documental dio cuenta de la literatura existente acerca del rol del psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa intentando lograr un conocimiento crítico acerca del nivel de comprensión que se tiene en cuánto se ha investigado y cuánto se ignora, para finalmente, llevar a cabo una comprensión sintética del

tema; siendo está una investigación exploratoria, pues la documentación que se analizó respondió solamente a lo encontrado en un centro de documentación y bibliotecas electrónicas.

## **5.2 Unidades de análisis y acceso a la información.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios y el centro de documentación casa Museo de la Memoria de la ciudad de Medellín con apoyo de la red de bibliotecas públicas; sirvieron como referente para la recolección de la información, seleccionando los artículos de revistas en bases de datos tales como:

- Dialnet Plus
- Jstor
- Science Direct
- Vlex global
- Scopus
- Ebsco Host
- Psycodoc
- Proquest
- Casa Museo de la Memoria -Red de bibliotecas públicas EPM

La selección de los Descriptores se obtuvo a partir del Manual sobre Programas de justicia restaurativa creado por las Naciones Unidas en el año 2006 y el Manual de Prácticas Restaurativas para Conciliadores en Equidad creado por el Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia en el año 2008.

## Descriptorios

- Justicia restaurativa
- Justicia transicional
- Conflicto y mediación
- Conflicto armado
- Resolución de conflictos
- Postconflicto en Latinoamérica
- Víctimas y ofensor
- Justicia reparadora
- Justicia restaurativa en Latinoamérica
- Latinoamérica y procesos de mediación
- Mediación y postconflicto
- El psicólogo como mediador
- Mediación
- Reparación e Inclusión

**Tabla 1 :** Relación de objetivos con unidades de análisis y descriptorios

Objetivo General	Objetivos específicos	Unidades de análisis	Descriptorios
Describir el estado del conocimiento construido en Latinoamérica entre los años 2006 y 2016 con relación al rol del psicólogo como mediador en los procesos de resolución de conflictos a través de justicia restaurativa.	Contextualizar los países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa	Contextualización de países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa.	conflicto armado postconflicto en Latinoamérica justicia restaurativa en Latinoamérica justicia restaurativa justicia transicional justicia reparadora
	Identificar en la literatura existente la participación de la víctima, ofensor y comunidad en los procesos de justicia restaurativa	Participación de la comunidad en el proceso de justicia restaurativa. Participación de la víctima en el proceso de justicia restaurativa. Participación del ofensor en el proceso de justicia restaurativa.	

Determinar la participación del mediador en los procesos de justicia restaurativa.	participación del mediador en los procesos de justicia restaurativa	mediación mediación y postconflicto Latinoamérica y procesos de mediación conflicto y mediación resolución de conflictos
Develar la participación del psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa.	participación del psicólogo en los procesos de justicia restaurativa	psicólogo como mediador

Teniendo estos descriptores definidos se procedió a la búsqueda de los documentos en las bases de datos anteriormente enunciadas, a los cuales se les aplicó diferentes filtros de acuerdo al país de Latinoamérica al que se referencia, al año de publicación que correspondiera entre 2006-2016 e idioma inglés, español y portugués.

De esta manera en los documentos encontrados se pesquisaron las siguientes unidades de análisis:

- ✓ Conceptualización de justicia restaurativa
- ✓ Contextualización de los países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa.
- ✓ Participación de la víctima en los procesos de justicia restaurativa
- ✓ Participación del ofensor en los procesos de justicia restaurativa
- ✓ Participación de la comunidad en los procesos de justicia restaurativa.
- ✓ Participación del mediador en los procesos de justicia restaurativa
- ✓ El psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa.

### **5.3 Procedimiento y plan de análisis**

Para el desarrollo de esta investigación documental se tuvo como referencia las fases propuestas por (Hoyos, 2000):

#### **5.3.1 Fase preparatoria**

En esta fase se seleccionaron los descriptores para la búsqueda de la información en las bases de datos anteriormente mencionadas.

#### **5.3.2 Fase descriptiva**

Aquí se hace referencia a todo el trabajo de campo, con el fin de dar cuenta de los diferentes materiales documentales que se encontraron sobre el tema, sistematizando la información a través de una ficha bibliográfica.

- Ficha reseña bibliográfica(*f1*): Se realizó la búsqueda de artículos con los filtros establecidos mediante la utilización de los descriptores
- Ficha referencial (*f2*): En esta se consolidó la información de los textos, citándolos de acuerdo al manual APA, al país de Latinoamérica al que hacía referencia y la base de datos donde fue encontrado.

#### **5.3.3 Fase interpretativa por núcleo temático**

Mediante esta fase se amplía el foco del estudio, y se enfoca el análisis de los documentos a las unidades de análisis creadas a partir de los objetivos de la investigación las cuales proporcionaron datos nuevos que permitieron trascender lo descriptivo y condujeron a nuevas interpretaciones.

Ficha analítica (*f3*) Luego de tener registrados los documentos se le dio un código a cada artículo para identificarlos y posterior a esto se localizaron en los textos las unidades de análisis, permitiendo así interpretar elementos fundamentales de los artículos, que brindaron una buena comprensión al momento de desarrollar el informe de la investigación.

#### **5.3.4 Fase construcción teórica global**

Hace referencia a un balance que resulta a partir del análisis de las temáticas, es decir allí se da cuenta de los resultados encontrados que permiten la identificación de vacíos, limitaciones, dificultades y logros y así llegar a la presentación final del estado actual de la investigación de manera global (Hoyos, 2000).

La implementación de esta fase, resultó a partir de la información obtenida de cada una de las unidades de análisis donde se procedió a la descripción de los resultados y la discusión de estas, frente a las diferentes miradas expuestas por los autores y mediante esta fase se logró precisar el estado actual del conocimiento frente al rol del psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa.

#### **5.4 Consideraciones éticas**

Esta investigación documental según la Resolución del Ministerio de Salud 008430 del 4 de octubre de 1993 es de riesgo mínimo, ya que no tiene consecuencias para ninguna institución o población; en ella fueron analizados documentos en los cuales se tuvo precaución en respetar las ideas de los autores, además de hacer las respectivas citaciones y referencias bibliográficas.

#### **5.5 Limitantes de la investigación**

- Algunos artículos, cuya información es relevante para investigación, no tenían el formato en texto completo.
- el acceso a la base de datos Psicodoc de la Universidad Minuto de Dios fue nulo.
- Algunos artículos estaban en otros idiomas diferentes a los seleccionados, los cuales las investigadoras no tenían dominio.

## 6. Resultados & discusión

Con la lista de descriptores previamente definidos, se realizó la búsqueda en las diferentes bases de datos —referidas en apartado de Diseño Metodológico— dispuestas en la Biblioteca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios y en el Museo Casa de la Memoria; se realizó el filtro en función del país de Latinoamérica al que se referencia, al año de publicación que correspondiera entre 2006-2016 e idioma inglés, español y portugués, con estos filtros se encontraron dos millones trescientos treinta y un mil ochocientos seis (2.331.806) artículos científicos.

A continuación se ilustra en las tablas de la 2 a la 15, la búsqueda inicial por descriptor que contempla las bases de datos utilizadas y los filtros empleados para acceder a la información.

*Tabla 2: Búsqueda inicial descriptor justicia restaurativa*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptores</b>	<b>Filtros empleados</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	justicia restaurativa	español	3735
Uniminuto	Vlex global	justicia restaurativa	2006-2016	3055
Uniminuto	Dialnet	justicia restaurativa	artículo de revista	269
Uniminuto	Proquest	justicia restaurativa	2006-2016	52
Uniminuto	Proquest	justicia restaurativa	español	50
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Justicia restaurativa	ninguno	32
Uniminuto	Jstor	justicia restaurativa	español	21
Uniminuto	EBSCO	justicia restaurativa	español	17



Uniminuto	Dialnet	justicia restaurativa	tesis	17
Uniminuto	Science direct	justiça restaurativa	portugués	10
Uniminuto	Science direct	justicia restaurativa	2013-2016	7
Uniminuto	Jstor	justicia restaurativa	Latinoamérica estudios	6
Uniminuto	Science direct	justicia restaurativa	diarios	6
Uniminuto	Scopus	justicia restaurativa	Ninguno	5
Uniminuto	Virtual pro	justicia restaurativa	Articulo	3
Uniminuto	Science direct	justicia restaurativa	intervención psicosocial	2
Uniminuto	EBSCO	justicia restaurativa	portugués	1
Uniminuto	Virtual pro	justicia restaurativa	español	1
Uniminuto	Gestión humana	justicia restaurativa	español	0
Uniminuto	Gestión humana	justicia restaurativa	portugués	0
<b>Total de artículos</b>				<b>7289</b>

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *justicia restaurativa* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro de idioma español con un total 3,735 documentos y Dialnet con 269 documentos y el filtro artículo de revista. A diferencia de la base de datos Virtual pro con el filtro español que arrojó 1 resultado y gestión humana que no arrojó ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de 7,289 documentos para su análisis.

**Tabla 3 : Búsqueda inicial descriptor justicia transicional**

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	justicia transicional	español	5298
Uniminuto	Proquest	justicia transicional	español	4072
Uniminuto	Vlex global	justicia transicional	2006-2016	3750
Uniminuto	Dialnet	justicia transicional	artículo de revista	243
Uniminuto	Jstor	justicia transicional	español	170
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Justicia transicional	ninguno	165
Uniminuto	EBSCO	justicia transicional	2006-2016 español	65
Uniminuto	Dialnet	justicia transicional	artículo de libro	46
Uniminuto	Science direct	justicia transicional	español	24
Uniminuto	Scopus	Justicia transicional	Ninguno	24
Uniminuto	Science direct	justicia transicional	2011-2016	23
Uniminuto	Proquest	justicia transicional	portugués	19
Uniminuto	Dialnet	justicia transicional	tesis	6
Uniminuto	Jstor	justicia transicional	portugués	6
Uniminuto	Virtual pro	justicia transicional	español	5
Uniminuto	Virtual pro	justicia transicional	Articulo	4
Uniminuto	Science direct	justicia transicional	Chile-Colombia	4
Uniminuto	Science direct	justiça transicional	portugués	4
Uniminuto	Gestión humana	justicia transicional	español	0
<b>Total artículos</b>				13928

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *justicia transicional* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro de idioma español con un total 5,298 documentos y Proquest con 4,072 documentos y el filtro español, a diferencia de la base de datos science direct con el filtro portugués que arrojó 4 resultados y gestión humana que no arrojó ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de 13,928 documentos para su análisis

**Tabla 4 :** *Búsqueda inicial descriptor conflicto y mediación*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Números de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	conflicto y mediación	español	88297
Uniminuto	Vlex global	conflicto y mediación	2006-2016	64825
Uniminuto	Jstor	conflicto y mediación	portugués	2444
Uniminuto	Jstor	conflicto y mediación	español	1573
Uniminuto	Dialnet	conflicto y mediación	artículo de revista	811
Uniminuto	Dialnet	conflicto y mediación	artículo de libro	485
Uniminuto	Science direct	conflicto y mediación	español	372
Uniminuto	Science direct	conflicto y mediación	2006-2016	360
Uniminuto	Science direct	e mediação de conflitos	portugués	254
Uniminuto	Dialnet	conflicto y mediación	tesis	78
Uniminuto	Proquest	conflicto y mediación	Colombia	73
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	conflicto y mediación	ninguno	42
Uniminuto	Proquest	conflicto y mediación	Argentina	30
Uniminuto	Proquest	conflicto y mediación	América latina	22
Uniminuto	Proquest	conflicto y mediación	México	21
Uniminuto	EBSCO	conflicto y mediación	2006- 2016	10
Uniminuto	Scopus	mediación en conflictos	Ninguno	11
Uniminuto	Virtual pro	conflicto y mediación	español	7
Uniminuto	Science direct	conflicto y mediación	Chile-Colombia	7
Uniminuto	Virtual pro	conflicto y mediación	Artículo	5
Uniminuto	Virtual pro	conflicto y mediación	tesis	3
Uniminuto	Gestión humana	conflicto y mediación	español	0
<b>Total resultados</b>				159730

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *conflicto y mediación* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios,

utilizando el filtro de idioma español con un total 88,297 documentos y Jtor con 2,444 documentos y el filtro portugués, a diferencia de la base de datos virtual pro con el filtro tesis que arrojó 3 resultados y gestión humana que no arrojó ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de 159,730 documentos para su análisis.

**Tabla 5 :** *Búsqueda inicial descriptor conflicto armado*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	conflicto armado	español	52492
Uniminuto	Vlex global	conflicto armado	2006-20016	35847
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Conflicto armado	ninguno	2989
Uniminuto	Jstor	conflicto armado	español	2381
Uniminuto	Dialnet	conflicto armado	artículo de revista	1664
Uniminuto	Proquest	conflicto armado	Colombia	353
Uniminuto	EBSCO	conflicto armado	español	341
Uniminuto	Science direct	conflicto armado	español	322
Uniminuto	Science direct	conflicto armado	2006-2016	308
Uniminuto	Jstor	conflicto armado	portugués	150
Uniminuto	Science direct	conflicto armado	portugués	127
Uniminuto	Dialnet	conflicto armado	Tesis	87
Uniminuto	Proquest	conflicto armado	América latina	33
Uniminuto	Science direct	conflicto armado	Chile-Colombia-Latinoamérica	21
Uniminuto	Virtual pro	conflicto armado	español	10
Uniminuto	Virtual pro	conflicto armado	articulo	7
Uniminuto	Virtual pro	conflicto armado	tesis	4
Uniminuto	EBSCO	conflicto armado	portugués	1
Uniminuto	Gestión humana	conflicto armado	español	0
Uniminuto	Gestión humana	coflito armado	portugués	0
Uniminuto	Scopus	Conflicto armado	Ninguno	0
<b>Total resultados</b>				<b>97137</b>

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *conflicto armado* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro de idioma español con un total 52,492 documentos y Casa museo de la memoria con 2,989 documentos y ningún filtro, a diferencia de la base de datos EBSCO con el filtro portugués que arrojó 1 resultado y Gestión humana y scopus que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de 97,137 documentos para su análisis.

**Tabla 6:** *Búsqueda inicial descriptor resolución de conflictos*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	resolución de conflictos	2006-2016	431303
Uniminuto	Science direct	resolución de conflictos	español	6038
Uniminuto	Science direct	resolución de conflictos	2006-2016	5944
Uniminuto	Jstor	resolución de conflictos	español	2750
Uniminuto	Dialnet	resolución de conflictos	artículo de revista, ciencias sociales, 2000-2009	1605
Uniminuto	Science direct	resolução de conflitos	portugués	1185
Uniminuto	Jstor	resolución de conflictos	portugués	348
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	resolución de conflictos	ninguno	175
Uniminuto	Dialnet	resolución de conflictos	tesis	163
Uniminuto	Proquest	resolución de conflictos	Colombia	153
Uniminuto	EBSCO	resolución de conflictos	español	120
Uniminuto	Science direct	resolución de conflictos	Chile-Colombia	82
Uniminuto	Proquest	resolución de conflictos	México	43
Uniminuto	Proquest	resolución de conflictos	américa latina	38
Uniminuto	Virtual pro	resolución de conflictos	español	31
Uniminuto	Proquest	resolución de conflictos	Brasil	27
Uniminuto	Virtual pro	resolución de conflictos	Artículo	21
Uniminuto	Jstor	resolución de conflictos	Latinoamérica estudios	11

Uniminuto	EBSCO	resolución de conflictos	portugués	5
Uniminuto	Gestión humana	resolución de conflictos	español	1
Uniminuto	Gestión humana	resolução de conflitos	portugués	0
Uniminuto	Scopus	resolución de conflictos	Ninguno	0
<b>Total resultados</b>				450013

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *resolución de conflictos* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro de idioma 2006-2016 con un total 431,303 documentos y Science direct con 6,038 documentos y filtro español, a diferencia de la base de datos Gestión humana con el filtro español que arrojó 1 resultado y scopus que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 450,013 para su análisis.

**Tabla 7:** Búsqueda inicial descriptor postconflicto en Latinoamérica

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Jstor	postconflicto en Latinoamérica	portugués	22296
Uniminuto	Proquest	posconflicto en Latinoamérica	español	222
Uniminuto	Vlex global	postconflicto en Latinoamérica	español	43
Uniminuto	Science direct	postconflicto en Latinoamérica	portugués	34
Uniminuto	Vlex global	postconflicto en Latinoamérica	2006-2016	29
Uniminuto	EBSCO	posconflicto en Latinoamérica	español	20
Uniminuto	Virtual pro	postconflicto en Latinoamérica	español	10
Uniminuto	Virtual pro	postconflicto en Latinoamérica	Articulo	7
Uniminuto	Dialnet	postconflicto en Latinoamérica	artículo de revista	1
Uniminuto	Jstor	postconflicto en Latinoamérica	español	1
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Postconflicto en Latinoamérica	ninguno	0
Uniminuto	Science direct	postconflicto en Latinoamérica	español	0
Uniminuto	Gestión humana	postconflicto en Latinoamérica	español	0
Uniminuto	Scopus	Postconflicto en Latinoamérica	Ninguno	0
<b>Total resultados</b>				22663

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *postconflicto en Latinoamérica* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Jtor de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro portugués con un total 22,296 documentos y Proquest con 222 documentos y filtro español, a diferencia de la base de datos Jtor con el filtro español que arrojó 1 resultado y Scopus, Science direct y Casa de la memoria que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 22,663 para su análisis.

**Tabla 8:** *Búsqueda inicial descriptor víctima y ofensor*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	víctima y ofensor	español	5728
Uniminuto	Vlex global	víctima y ofensor	2006-2016	3737
Uniminuto	Jstor	víctima y ofensor	portugués	68
Uniminuto	Jstor	víctima y ofensor	español	59
Uniminuto	Science direct	víctima y ofensor	portugués	48
Uniminuto	Dialnet	víctima y ofensor	Artículo de revista	20
Uniminuto	Science direct	víctima y ofensor	español	14
Uniminuto	Science direct	víctima y ofensor	2006-2016	10
Uniminuto	Proquest	víctima y ofensor	Colombia	7
Uniminuto	EBSCO	víctima y ofensor	2006-2016	4
Uniminuto	Dialnet	víctima y ofensor	Artículo de libro	2
Uniminuto	Dialnet	víctima y ofensor	Tesis	2
Uniminuto	Virtual pro	víctima y ofensor	español	1
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Víctima y ofensor	ninguno	0
Uniminuto	Gestión humana	víctimas y ofensor	español	0
<b>Total resultados</b>				<b>9700</b>

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *víctima y ofensor* en Latinoamérica se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 5,728 documentos y Jtor con 68 documentos y filtro portugués, a diferencia de la base de datos Virtual pro con el filtro español que arrojó 1 resultado y Gestión

humana y Casa de la memoria que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 9,700 para su análisis.

**Tabla 9 :** *Búsqueda inicial descriptor mediación*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	mediación	español	759811
Uniminuto	Vlex global	mediación	2006-2016	628219
Uniminuto	Dialnet	mediación	artículo de revista	4491
Uniminuto	Science direct	mediación	español	820
Uniminuto	Science direct	mediación	2006-2016	749
Uniminuto	Science direct	mediación	portugués	346
Uniminuto	Dialnet	mediación	tesis	247
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	mediación	ninguno	126
Uniminuto	Science direct	mediación	Chile-Colombia-Costa rica	13
Uniminuto	Gestión humana	mediación	español	1
Uniminuto	Virtual pro	mediación	español	0
<b>Total resultados</b>				1394823

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *mediación* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 759,811 documentos y Dialnet con 4,491 documentos y filtro artículo de revista, a diferencia de la base de datos Gestión humana con el filtro español que arrojó 1 resultado y virtual que no arrojó ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 1, 394,823 para su análisis.

**Tabla 10 :** *Búsqueda inicial descriptor justicia reparadora*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
-------------------	----------------------	-------------------	---------------	---------------------------------------



Uniminuto	vlex global	justicia reparadora	español	14088
Uniminuto	vlex global	justicia reparadora	2006-2016	9196
Uniminuto	Dialnet	justicia reparadora	artículo de revista	90
Uniminuto	Science direct	justicia reparadora	español	22
Uniminuto	Science direct	justicia reparadora	2006-2016	17
Uniminuto	Dialnet	justicia reparadora	artículo de libro	13
Uniminuto	proquest	justicia reparadora	Colombia	8
Uniminuto	virtual pro	justicia reparadora	español	6
Uniminuto	virtual pro	justicia reparadora	Articulo	4
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Justicia reparadora	ninguno	1
Uniminuto	gestión humana	justicia reparadora	español	0
Uniminuto	EBSCO	justicia reparadora	español- portugués	0
<b>Total resultados</b>				23445

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *justicia reparadora* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 14,088 documentos y Dialnet con 90 documentos y filtro artículo de revista, a diferencia de la base de datos Casa museo de la memoria con ningún filtro que arrojó 1 resultado y Gestión humana y EBSCO que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 23,445 para su análisis.

**Tabla 11 :** *Búsqueda inicial descriptor reparación e inclusión*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	reparación e inclusión	español	82737
Uniminuto	Vlex global	reparación e inclusión	2006-2016	54024
Uniminuto	Science direct	reparación e inclusión	2006-2016	734
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	inclusión	ninguno	274
Uniminuto	Proquest	reparación e inclusión	Colombia	192
Uniminuto	Proquest	reparación e inclusión	América latina	112

Uniminuto	Dialnet	reparación e inclusión	Artículo de revista	21
Uniminuto	Dialnet	reparación e inclusión	tesis	18
Uniminuto	Virtual pro	reparación e inclusión	español	9
Uniminuto	Virtual pro	reparación e inclusión	tesis	6
Uniminuto	EBSCO	reparación “and” inclusión	ninguno	4
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	reparación e inclusión	ninguno	0
Uniminuto	Gestión humana	reparación e inclusión	portugués	0
<b>Total resultados</b>				138131

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *reparación e inclusión* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 82,737 documentos y Science direct con 734 documentos y filtro 2006-2016, a diferencia de la base de datos EBSCO con ningún filtro que arrojó 4 resultados y casa museo de la memoria y gestión humana no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 138,131 para su análisis.

**Tabla 12:** *Búsqueda inicial descriptor justicia restaurativa en Latinoamérica*

Biblioteca	Base de datos	Descriptor	Filtro	Número de resultados obtenidos
Uniminuto	vlex global	justicia restaurativa en Latinoamérica	español	222
Uniminuto	vlex global	justicia restaurativa en Latinoamérica	2006-2016	190
Uniminuto	EBSCO	justicia restaurativa en Latinoamérica	español	19
Uniminuto	virtual pro	justicia restaurativa en Latinoamérica	español	15
Uniminuto	virtual pro	justicia restaurativa en Latinoamérica	Articulo	10
Uniminuto	Science direct	justicia restaurativa en Latinoamérica	español	1
Uniminuto	proquest	justicia restaurativa en Latinoamérica	Colombia	1
Uniminuto	proquest	justicia restaurativa en Latinoamérica	América latina	1

Uniminuto	proquest	justicia restaurativa en Latinoamérica	el salvador	1
Uniminuto	EBSCO	justicia restaurativa en Latinoamérica	portugués	1
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Justicia restaurativa en Latinoamérica	ninguno	0
Uniminuto	Dialnet	justicia restaurativa en Latinoamérica	español	0
<b>Total resultados</b>				461

*Nota:* A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *justicia restaurativa en Latinoamérica* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 222 documentos y EBSCO con 19 documentos y filtro español, a diferencia de la base de datos EBSCO con el filtro portugués que arrojó 1 resultado; Casa museo de la memoria y Dialnet no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de 461 documentos para su análisis.

**Tabla 13 :** Búsqueda inicial descriptor Latinoamérica y los procesos de mediación

Biblioteca	Base de datos	Descriptor	Filtro	Número de resultados obtenidos
Uniminuto	Vlex global	Latinoamérica y los procesos de mediación	español	1550
Uniminuto	Vlex global	Latinoamérica y los procesos de mediación	2006-2016	1215
Uniminuto	Virtual pro	Latinoamérica y los procesos de mediación	español	940
Uniminuto	Virtual pro	Latinoamérica y los procesos de mediación	Artículo	904
Uniminuto	Virtual pro	Latinoamérica y los procesos de mediación	tesis	225
Uniminuto	Science direct	Latinoamérica y los procesos de mediación	español	53
Uniminuto	Proquest	Latinoamérica y procesos de mediación	Colombia	22
Uniminuto	Virtual pro	Latinoamérica y los procesos de mediación	portugués	20
Uniminuto	Proquest	Latinoamérica y procesos de mediación	América latina	18
Uniminuto	Proquest	Latinoamérica y procesos de mediación	argentina	10

Uniminuto	EBSCO	Latinoamérica y procesos de mediación	2006-216	7
Uniminuto	Dialnet	Latinoamérica y los procesos de mediación	artículo de revista	6
Uniminuto	Science direct	Latinoamérica y los procesos de mediación	Colombia-Costa rica	5
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	Latinoamérica y procesos de mediación	ninguno	0
Uniminuto	Gestión humana	procesos Latinoamérica e mediação	portugués	0
<b>Total resultados</b>				4975

Nota: A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *Latinoamérica y los procesos de mediación* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 1,550 documentos y Virtual pro con 940 documentos y español, a diferencia de la base de datos Science direct con el filtro Colombia y Costa Rica que arrojó 5 resultados; Casa Museo de la Memoria y Gestión humana no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 4,975 para su análisis.

**Tabla 14** :Búsqueda inicial descriptor mediación y postconflicto

Biblioteca	Base de datos	Descriptor	Filtro	Número de resultados obtenidos
Uniminuto	Proquest	mediación y postconflicto	español	75
Uniminuto	Vlex global	mediación y postconflicto	español	34
Uniminuto	EBSCO	mediación y postconflicto	español	25
Uniminuto	Vlex global	mediación y postconflicto	2006-2016	24
Uniminuto	Proquest	mediación y postconflicto	Colombia	8
Uniminuto	Science direct	mediación y postconflicto	español	1
Uniminuto	Dialnet	mediación y postconflicto	artículo de revista	1
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	mediación y postconflicto	ninguno	0
Uniminuto	Virtual pro	mediación y postconflicto	español	0
Uniminuto	Gestión humana	mediación y postconflicto	español	0
<b>Total resultados</b>				168

Nota: A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *mediación y postconflicto* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Proquest de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 75 documentos y Vlex global con 34 documentos y filtro español, a diferencia de la base de datos Dialnet con el filtro artículo de revista que arrojó 1 resultado; Casa Museo de

la Memoria, Virtual pro y Gestión humana no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 161 para su análisis.

**Tabla 15 :** *Búsqueda inicial descriptor el psicólogo como mediador*

<b>Biblioteca</b>	<b>Base de datos</b>	<b>Descriptor</b>	<b>Filtro</b>	<b>Número de resultados obtenidos</b>
Uniminuto	Vlex global	el psicólogo como mediador	español	2395
Uniminuto	Virtual pro	el psicólogo como mediador	Articulo	2092
Uniminuto	Vlex global	el psicólogo como mediador	2006-2016	2064
Uniminuto	Virtual pro	el psicólogo como mediador	español	1904
Uniminuto	Virtual pro	el psicólogo como mediador	tesis	493
Uniminuto	Dialnet	el psicólogo como mediador	artículo de revista	117
Uniminuto	Science direct	el psicólogo como mediador	español	57
Uniminuto	Science direct	el psicólogo como mediador	2006-2016	51
Uniminuto	Virtual pro	el psicólogo como mediador	portugués	38
Uniminuto	Dialnet	el psicólogo como mediador	tesis	36
Uniminuto	Science direct	el psicólogo como mediador	portugués	16
Uniminuto	Dialnet	el psicólogo como mediador	Artículo de libro	5
Uniminuto	Proquest	el psicólogo como mediador	Brasil	2
Uniminuto	Proquest	el psicólogo como mediador	chile	2
Uniminuto	Proquest	el psicólogo como mediador	argentina	1
Red de Bibliotecas Públicas de Medellín	Casa Museo de la Memoria- Boston	el psicólogo como mediador	ninguno	0
Uniminuto	EBSCO	el psicólogo como mediador	español-portugués	0
Uniminuto	Gestión humana	el psicólogo como mediador	español	0
<b>Total de resultados</b>				<b>9273</b>

Nota: A partir de la búsqueda inicial que se realizó con el descriptor *el psicólogo como mediador* se pudo evidenciar que las bases de datos que arrojaron mayor información fue Vlex global de la Universidad Minuto de Dios, utilizando el filtro español con un total 2,395 documentos y Virtual pro con 2,092 documentos y filtro artículo de revista, a diferencia de la base de datos Proquest con el filtro Argentina que arrojó 1 resultado

y Casa Museo de la Memoria, EBSCO, Gestión humana que no arrojaron ningún resultado. En las bases de datos utilizadas con este descriptor se obtuvo un total de documentos 9,273 para su análisis.

Con respecto al análisis de los documentos filtrados se puede concluir que solo 175 servían para el propósito de la investigación, 97 respondían a las unidades de análisis planteadas, asignándoles un código para identificarlos, así emergieron 252 repeticiones distribuidas en las 7 unidades de análisis y los 78 restantes sirvieron como apoyo teórico para la investigación, identificando con esto que el contenido de esos artículos hacía referencia a investigaciones documentales de tipo cualitativo.

La información obtenida para cada una de las unidades de análisis, se desarrolló en los siguientes sub apartados.

## 6.1. Conceptualización de justicia restaurativa

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 37 de esos documentos, referidos a información de *Conceptualización de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la tabla 17.

**Tabla 16:** Codificación - conceptualización de justicia restaurativa

	Nombre del documento	Frecuencia de códigos
1	Justicia restaurativa como derecho de las víctimas.	4
2	La justicia transformativa, más allá de la justicia restaurativa	3
3	Derechos humanos en las comisiones de la verdad de Ecuador y Perú.	3
4	Los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC-EP: ¿perdón o castigo?	3
5	Justicia Transicional como reconocimiento: límites y posibilidades del proceso brasileño.	2
6	La reparación como tercera vía.	2
7	Justicia penal para adolescentes: La reparación.	2
8	¿Qué es y para qué sirve la justicia restaurativa?	1
9	Reconciliation: some lesson learned in the restorative justice context.	1
10	Justicia transicional en Uruguay ¿un caso negativo?	1
11	El proceso de sanación Ecuatoriana: una mirada desde la justicia transicional.	1
12	La justicia transicional ¿un paso hacia la paz?	1

13	Oparef: la justicia de transición en Paraguay, América latina hoy.	1
14	Sobre los nuevos paradigmas de la justicia penal: la justicia universal, la justicia restaurativa y la justicia transicional.	1
15	La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal.	1
16	La justicia restaurativa: Un modelo comunitarista de resolución de conflictos.	1
17	Guerra y Paz: una revisión conceptual, una interpretación para el caso colombiano.	1
18	Reflexiones sobre justicia transicional en Colombia: tensiones entre la justicia y la paz.	1
19	La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos.	1
20	¿Sobredimensión de la tensión entre justicia y paz? Reflexiones sobre justicia transicional, justicia penal y justicia restaurativa en Colombia.	1
21	Medición penal y justicia restaurativa.	1
22	Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria.	1
23	Mediación y administración de justicia.	1
24	Teoría y práctica de la justicia restaurativa en Brasil.	1
25	La justicia restaurativa y la mediación penal en México.	1
	<b>Total</b>	<b>37</b>

---

Si bien la justicia restaurativa se entiende como una metodología de resolución de conflictos, es necesario darle más crédito y no solo definirla o entender a partir de las connotaciones a las que nos llevan esas dos palabras. Muñiz (2011, p.142) la define como:

La justicia restaurativa no es una forma idealista de resolver los conflictos en el que víctima y victimario se reconcilian y se “abrazan”, sino que por el contrario,



permite la sanación de las heridas mediante el reconocimiento y la reintegración de ambos en la misma comunidad, lo cual implica que el segundo se transforme en su subjetividad, repare no solo pecuniariamente a la primera, sino que también reivindique su dignidad frente a la víctima y la comunidad, asumiendo su responsabilidad por los daños causados y con ella la disposición a responder por ellos.

Es decir, la justicia restaurativa debe verse como un proceso que permite ir mucho más allá del delito, del dolor que enfrenta la víctima, de las diferentes percepciones o respuestas que genera la comunidad o de la pena por parte del proceso judicial; debe entenderse de ella como una combinación de cada uno de estos elementos, donde el ofensor, la víctima, la comunidad y el proceso penal la conforman, que si una de estas partes no se involucra en él, no sería efectiva.

Por consiguiente, la justicia penal no se excluye de estos procesos, ya que el delito debe ser sancionado, el ofensor ante la Ley tiene una deuda que pagar. Teniendo en cuenta lo anterior es como se logra entender que la reclusión no es un método absoluto, que, si bien sí genera en el ofensor impacto, no se garantiza que sea restaurativo, es por esta razón que:

La Justicia Restaurativa no ve el proceso penal como un simple asunto de sanción frente a un delito, sino que para ella es ir más allá, reconoce que ese delito sí genera daños y por esa misma razón debe ser corregido mediante el método de la reclusión, pero que también debe repararse para sanar las heridas en ambas partes; a partir de ello se entiende a la Justicia Restaurativa como reparadora y no

sancionadora; basados en dicha afirmación se resalta la importancia de todas las partes para el proceso de reparación (Sampedro, 2005, p.1).

## 6.2. Contextualización países de Latinoamérica.

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 14 de esos documentos, referidos a información *sobre contextualización de países de Latinoamérica que han adelantado proceso de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la tabla 16.

**Tabla 17:** Codificación contextualización de países de Latinoamérica que han adelantado procesos de justicia restaurativa

	Nombre del documento	Frecuencia de códigos
1	Impunidad en el salvador y Guatemala: de la locura a la esperanza: ¿nunca más?	3
2	Un estudio desde la ciencia política de la mediación en Centroamérica: El caso de Costa Rica	3
3	La justicia de transición en Uruguay: un conflicto sin resolución	2
4	La reparación como tercera vía	1
5	Después de la verdad: demandas para reparaciones en el Perú post comisión de la verdad y reconciliación.	1
6	Trauma, duelo, reparación y memoria.	1
7	Decir la verdad, hacer justicia: los juicios por la verdad en Argentina	1
8	El movimiento de derechos humanos y las reparaciones	1
9	Nuevos espacios del saber en la justicia transicional: Argentina y la lucha global contra la desaparición forzada	1

10	La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la constitución federal	1
	<b>Total</b>	<b>14</b>

---

El desarrollo de la justicia restaurativa en Latinoamérica ha sido limitado, ya que no se evidenciaron suficientes registros donde se hiciera mención de sus procesos.

A través de las bases de datos consultadas se encontró que Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México Uruguay y Perú son países en los que se han documentado procesos de justicia transicional y justicia restaurativa, teniendo en cuenta que cada uno se ha desarrollado diferente de acuerdo a su contexto, su cultura y su percepción de la realidad; dado el hecho de que el conflicto no ha iniciado por las mismas razones, los Gobiernos han tomado diferentes medidas para su solución. Domingo de la Fuente (2017) nos contextualiza respecto a su aplicación, planteando que:

El concepto de justicia restaurativa es complicado de establecer por cuanto su puesta en práctica depende de cada lugar y de cómo es su forma de entenderla. Es decir, no podemos exportar un modelo puro, sino que deberíamos adaptarlo a las características del lugar donde la vamos a poner en práctica, y sobre todo tener en cuenta que cada caso será diferente a otro y por eso habrá que estar a cada uno de ellos, para valorar cuál será el proceso restaurativo más eficaz y sanador para víctimas e infractor (p.5).

En Brasil las dimensiones de la justicia se desarrollaron desde una concepción de justicia como reconocimiento, ya que sus preocupaciones mayores no estaban vinculadas solo a la distribución de bienes materiales y sociales, sino a una promoción del aumento de

la integración social como forma de alcanzar la reconciliación (Camineiro, 2015). Sin embargo las medidas que se han tomado no han sido suficientes para que el proceso restaurativo sea efectivo, ya que Brasil se considera uno de los países que menos ha avanzado en la búsqueda de una transición justa, es decir se encuentra en la ausencia de un proceso transicional que logre alcanzar una situación de justicia para las víctimas de violaciones de derechos humanos y para su pueblo en general (Camineiro, 2015).

A diferencia de este, Argentina y Chile implementaron una estrategia dirigida a la búsqueda de la verdad y la no repetición mediante la creación de espacios llamados “comisiones de verdad” que se define por:

Su carácter de 'rituales de la memoria', en tanto implican 'un momento extraordinario de apertura de nuevos sentidos del pasado que re significan el presente pues al reorganizar los hechos del pasado cambian su significado cotidiano y le otorgan uno nuevo (Andriotti,2013, p.7).

En Perú estas comisiones de verdad fueron infructuosas ya que el retraso de la implementación en medidas de reparación causó en las víctimas desilusión y una actitud cínica frente a las comisiones de verdad (Lapante, 2007). A partir de lo anterior se confirma el hecho de que en todos los países la concepción de justicia no es la misma. En México se adoptó como ideología de administración e impartición de justicia en el Estado, a través de la Constitución federal y sus diversas normativas locales y nacionales (Serrano & Rivas Sandoval, 2016).

En los Estados de México dentro de sus legislaciones se implementó la figura de la justicia restaurativa, pero debido a la diferencia de criterios entre estos, su

implementación no ha sido la más adecuada, donde el error y el acierto son la guía para el cambio de los marcos normativos (Serrano & Rivas Sandoval, 2016).

En Uruguay la justicia restaurativa no se aplica completamente, ya que existe una discrepancia con la forma de resolver el conflicto entre la población local y los lineamientos internacionales, es así como la justicia restaurativa en Uruguay no es aplicable a la violación de los derechos humanos, ya que el Gobierno no cede a una conciliación es por ello que:

El proceso de transición uruguayo también permite observar que la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de los objetivos de la justicia de transición en cuanto a la consecución de los valores verdad, justicia y reparación ha conducido a una etapa en la que esto solo se puede realizar por medio de la justicia penal (modelo de persecución penal). De esta forma, el proceso de justicia de transición uruguayo ha dotado de mayor jerarquía al objetivo justicia en relación con la verdad y la reparación, así como, para llevar a cabo la tarea de hacer justicia, ha preferido el mecanismo justicia penal y renunciado a otros posibles mecanismos cuando se trata de reaccionar frente a los crímenes del pasado en el marco de la justicia de transición (Palermo, 2011, p. 146).

Finalmente Colombia en el marco de la justicia transicional aplica la justicia restaurativa permitiendo transformaciones políticas, sociales y judiciales que beneficien a los implicados (Moreno, 2015), donde se tiene como objetivo la reparación para el ofensor la cual va más allá de un castigo punitivo y se centra en la capacidad de que se arrepienta de sus actos y busque el perdón; transformando con esto sus antiguas prácticas (Cortés,

2017), que la comunidad también se comprometa a perdonar verdaderamente y a reconciliarse con los actores de conflicto (Cortés, 2017), y a la víctima como una que a lo largo del proceso se ha visto beneficiada con la creación de políticas públicas que subsanen sus necesidades a largo plazo (Cépeda, 2012) igualmente como lo argumenta el Congreso de la República en la Ley 1448 de 2011:

El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad. El estado se compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes (Capítulo II, art 4, p.11).

Aunque existen amplios estudios acerca de la justicia transicional a nivel mundial, vale resaltar que a cada Estado le corresponde acordar cuáles van a ser las bases sobre las que se cimiente el proceso de justicia, pues no existe un marco a seguir. Hay otro aspecto que aclarar y es que si bien cada Estado es independiente, existe una medida que entra a modular el cumplimiento de los acuerdos de la legislación internacional y son los tratados internacionales, teniendo en cuenta que todo acuerdo debe contar con mínimos básicos aceptados y que Colombia está suscrita a estos (Moreno, 2015).

Teniendo más claro las categorías de contextualización de los países de Latinoamérica que han adelantado este proceso y la conceptualización de justicia restaurativa se hace importante profundizar en cuál ha sido la participación de los agentes implicados en este los cuales ya fueron mencionados con anterioridad; como la víctima, el ofensor, la comunidad y el mediador.

### 6.3.Participación de la víctima

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 67 de esos documentos, referidos a información de *Participación de la víctima en los procesos de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la tabla 18.

**Tabla 18:** Codificación participación de la víctima

	<b>Nombre del documento</b>	<b>Frecuencia de códigos</b>
1	Perdón y reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la no violencia.	6
2	La justicia transicional de Colombia: los estándares internacionales de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos.	4
3	Diseño estratégico de la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio en México.	4
4	Los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC-EP: ¿perdón o castigo?	3
5	Justicia Transicional.	3
6	La reparación como tercera vía.	2

7	La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal/restorative justice and criminal justice integrative model.	2
8	Reflexiones sobre justicia transicional en Colombia: tensiones entre la justicia y la paz.	2
9	¿Qué es la justicia restaurativa? Una mirada hacia la justicia restaurativa.	2
10	La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa.	2
11	Frente al genocidio: Justicia transicional y movilización en Guatemala.	2
12	Corte constitucional y conflicto armado: control de políticas sociales en el marco del conflicto en Colombia.	2
13	La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución Federal.	2
14	Colombia: un reto para la justicia transicional.	2
15	Los retos de la justicia de la justicia transicional y su costo emocional.	2
16	La comisión de la verdad en la trayectoria de la justicia restaurativa en Brasil.	2
17	Impunidad en el salvador y Guatemala: de la locura a la esperanza: ¿nunca más? impunity in el salvador and Guatemala.	1
18	La justicia de transición en Uruguay: un conflicto sin resolución.	1
19	Justicia Transicional como reconocimiento: límites y posibilidades del proceso brasileño.	1
20	Sobre los nuevos paradigmas de la justicia penal: la justicia universal, la justicia restaurativa y la justicia transicional.	1
21	La justicia restaurativa: Un modelo comunitarista de resolución de conflictos.	1
22	La participación de los ciudadanos en la gestión de los conflictos.	1
23	Terrorism, Forgiveness and Restorative Justice.	1
24	Memoria y justicia transicional crítica a la ley de justicia en Colombia.	1



25	Ley de justicia y paz: un acercamiento desde el análisis de contenido.	1
26	La reparación a las víctimas del conflicto en Colombia. Diálogos de saberes.	1
27	El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los ofensores.	1
28	Lo que no podemos hacernos el uno al otro: sobre el perdón y la vulnerabilidad moral.	1
29	¿Justicia transicional sin transición?: verdad, justicia y reparación para Colombia.	1
30	Por una aproximación política a la justicia transicional: creación, circulación y usos de la categoría víctima en los dispositivos de justicia transicional en la Argentina.	1
31	Reconstrucción de memoria en historia de vida.	1
32	Comisiones de la verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano.	1
33	Social representations of the past and transitional justice in Latin-American.	1
34	Efectos psicosociales de la participación en rituales de justicia transicional,	1
35	La experiencia de la mediación penal en Chile.	1
36	Conflicto, Guerra y víctimas: una aproximación interdisciplinaria.	1
37	Los momentos de la justicia transicional en Colombia.	1
38	Justicia Restaurativa	1
39	Sobre el sujeto víctima configuraciones de una ciudadanía limitada.	1
40	Derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas: el caso de Guatemala.	1
41	Justicia restaurativa ¿solución o conflicto?	1

La víctima es un agente que sufre algún daño, ya sea físico mental o material, siendo la persona más vulnerable dentro del contexto social porque son las que están comprometidas afectivamente en los conflictos; sean estos de desaparición forzada, saqueo de tierras o muerte de un ser querido, causando esto un desequilibrio a veces difícil de reparar, sin embargo, atendiendo a esto, ellas tienen el derecho de reincorporarse en la sociedad, cambiar de vida, expresar lo que sienten y que los ofensores brinden una disculpa ante ellas, ya que es importante para las víctimas saber dónde se encuentran sus seres queridos, saber qué paso con ellos y tener claridad de otros abusos que fueron cometidos en el pasado y a partir de esto tratar de que sientan un poco de tranquilidad y esperanza en recuperar sus vidas, porque que son ellas, un agente primordial en el procesos de justicia restaurativa, y al aceptar incorporasen en dicho programa hacen que este se pueda llevar a cabo, siendo las víctimas

Las que han experimentado el sufrimiento y las que mejor conocen sus necesidades y sus prioridades en materia de reparación. El participar en el diseño del programa de reparaciones otorga a las víctimas la sensación de que se les reconoce, de que se les tiene en cuenta, lo que contribuye a generar un sentimiento de apropiación del proceso. Ello es algo esencial cuando lo que está en juego es la autoestima de las víctimas, víctimas que han sufrido mucho y cuya recuperación psicológica descansa en buena parte en ese sentimiento de reconocimiento público y de participación (Gómez, 2014, p.18).

La Ley de Justicia y Paz desde la perspectiva de Moreno (2015) es un intento por incentivar a las víctimas a enfrentarse cara a cara con su ofensor para tratar de tener justicia y reparar el daño, a través del relato y las versiones sobre los hechos violentos por parte de estos y también devolviéndoles las tierras que les fueron robadas a las víctimas.

Estas deben ser reparadas con procesos tanto individuales como colectivamente donde puedan expresar sus experiencias sus sentimientos y sentir satisfacción en saber que tienen derecho a la justicia, la reparación, la verdad y la seguridad de la no repetición participando activamente en los ejercicios de restauración, porque “se ha encontrado que, pese al coste emocional de las declaraciones, las víctimas también pueden experimentar orgullo, alivio y la sensación de realización por haber tenido la oportunidad de expresar públicamente y oficialmente su experiencia” (Martínez, Rovira, Cárdenas, Zubieta, Espinosa, & Bilbao, 2015, p.282).

Por ende, se hace visible el proceso de justicia restaurativa la cual trata de recuperar y restaurar los derechos de la víctima mediante herramientas donde esta se sienta acogida y respetada, viendo así al ofensor como un agente que quiere cambiar y que está totalmente arrepentido y a la comunidad como un apoyo social para lograr un cambio trascendental en este proceso de justicia restaurativa “la víctima adquiere un rol muy activo ya que cuenta con la posibilidad de hacer preguntas y obtener respuestas que le ayudan a comprender las circunstancias que llevaron al ofensor a cometer ese daño” (Battola, 2014 p.8). La participación de las víctimas en esos procesos ayuda a otorgar la sensación de que se les reconoce, de que se tienen en cuenta, y de que tienen derechos, lo que lleva a las víctimas a tener un sentimiento de apropiación y de confianza en ese proceso, lo cual

permite que recuperen sus vidas, logrando así una estabilidad emocional y mental por lo que:

Las necesidades de las víctimas y el restablecimiento de la paz social son las finalidades básicas que debe tener la respuesta al crimen, por lo que lo importante es reconocer el sufrimiento ocasionado a la víctima, reparar el daño que le fue causado y restaurarla en su dignidad, más que castigar al responsable, a quien se debe intentar reincorporar a la comunidad con el fin de restablecer los lazos sociales (Gutiérrez, 2010, p.9)

También se debe tener en cuenta que la restitución de tierras, se toma como indemnización por perjuicios causados, además de la rehabilitación de las víctimas que pueden ayudar a que estas de una o de otra forma recuperen algo de lo que un día les fue arrebatado.

Entonces la justicia restaurativa acoge a la víctima, para tratar de brindarle herramientas que puedan ayudarle a tener tranquilidad a no tener sufrimiento a que se incluya en un contexto social y que sienta que puede confiar en ese proceso para mejorar su vida, porque esta justicia:

Otorga a la víctima el papel protagonista dentro de la resolución de un conflicto, al poner a su disposición una serie de herramientas basadas en el diálogo, la comprensión, la tolerancia y la empatía por los demás, que podrá utilizar en pro de sus pretensiones, siendo la mediación el instrumento por excelencia en este proceso (Serrano, & Rivas 2016, p.50).

Porque para la víctima la reparación no solo es económica sino también mental saber si su familiar falleció o dónde se encuentra, y así enfrentar la vida nuevamente con esa realidad dejando atrás el pasado, pero sin olvidarlo, ya que los derechos de las víctimas.

Constituyen el contenido de la Justicia Reparativa, que comienza con el reconocimiento a un recurso efectivo, el derecho a un trato digno y el derecho a la información, el derecho a la protección y el derecho a la asistencia, hasta alcanzar el derecho de la reparación (Vicente, 2016, p. 1).

#### 6.4. Participación del ofensor

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 27 de esos documentos, referidos a información de *Participación del ofensor en los procesos de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la tabla 19.

**Tabla 19 :** Codificación participación del ofensor

	Nombre del documento	Frecuencia de códigos
1	Perdón y reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la no-violencia	3
2	Diseño estratégico de la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio en México	2
3	La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución Federal	2
4	El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia	2

5	La reparación como tercera vía. Universidad de Salamanca, pp. 2-605	1
6	La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal	1
7	Justicia y paz: un acercamiento desde el análisis de contenido	1
8	¿Justicia transicional sin transición? : Verdad, justicia y reparación para Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.	1
9	Reconstrucción de memoria en historia de vida	1
10	La experiencia de la mediación penal en Chile	1
11	Justicia Restaurativa	1
12	Justicia restaurativa como derecho de las víctimas	1
13	Justicia transicional en Uruguay ¿un caso negativo?	1
14	La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos	1
15	¿Sobredimensión de la tensión entre justicia y paz? Reflexiones sobre justicia transicional, justicia penal y justicia restaurativa en Colombia	1
16	Mediación y administración de justicia	1
17	La agencia de la paz: participación política de las FARC- EP y la justicia transicional en Colombia.	1
18	Justicia transicional: la relación derecho-poder en los momentos de transición	1
19	Una mirada a nuestros posconflictos pasados y el que arriba	1
20	Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano	1
21	Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el postconflicto	1
22	La mediación penal y el nuevo modelo de justicia restaurativa.	1

---

**Total**

El ofensor es aquella persona que ha cometido un delito o se ha salido de los parámetros sociales algo que este por fuera de las normas, así lo consideran Patiño & Ruiz, (2015)

En dicha concepción el criminal es considerado, por tanto, como aquel que ha transgredido el pacto social, y la ley penal como el instrumento mediante el cual se impone un castigo para que sea pagado y no se repita el daño causado a la sociedad y al orden de las leyes (p.7).

Además de ofensor también se puede conocer como infractor, agresor o victimario. En el proceso de justicia restaurativa, es importante que el ofensor reconozca que ha cometido una falta, debe tener la capacidad para arrepentirse y buscar el perdón de sus víctimas.

Así mismo, mediante el diálogo en la mediación en justicia restaurativa el ofensor podrá ser partícipe en el esclarecimiento de las faltas que haya cometido, pero para esto debe estar en el punto de la verdad y la confianza. Es importante que el ofensor sea consciente del daño que ha causado y se haga responsable por él, que asuma tal daño y busque herramientas para repararlo, para que así se pueda tener éxito en los procesos adelantados por las partes involucradas en los conflictos, es fundamental que el ofensor pague la pena que se le imponga y que se tenga una certeza de no repetición.

Porque la acción de pedir perdón por parte del ofensor implica un reconocimiento de su responsabilidad y su voluntad de no repetir el hecho, esto último favorece enormemente este proceso. Por lo tanto, cuando los ofensores quieren ocultar y continuar realizando acciones violentas, cuando no tienen la voluntad de

transformarlas y mienten, el proceso subjetivo de perdón se ve confrontado con enormes dificultades, pues se mantiene la desconfianza y el miedo, que mantiene a los sobrevivientes en una condición de asimetría frente al poder armado (Villa, 2016, pág. 150)

En este sentido el ofensor deberá pagar por los daños cometidos a sus víctimas, no necesariamente su pena tiene que ser privándosele de la libertad, lo que busca la justicia restaurativa es que se tengan otras alternativas las cuales serán buscadas entre la víctima, el ofensor, la comunidad y un tercero neutral que será denominado como mediador. Más importante que castigar al ofensor, es que a la víctima pueda conocer la verdad y le sean reestablecidos los derechos que se le han vulnerado, es por eso que se le da tanta importancia al diálogo y a la mediación, ya que a partir de estos el ofensor se hará consciente de su daño y la víctima conocerá de todo lo ocurrido en dicho delito, entonces:

Infractor y víctima, van a protagonizar un proceso de diálogo, ayudadas por un mediador o por determinados representantes de la comunidad que facilitarán el proceso restaurativo para lograr encontrar una solución al conflicto, donde lo fundamental en este proceso va a ser el resarcimiento del daño a la víctima por encima de otros fines (Martínez, 2015 párr. 12).

El ofensor en justicia restaurativa es un actor primordial, ya que, si este no quiere acogerse a este proceso, tanto la víctima como la comunidad no podrán conocer la verdad de lo que pasó.

La búsqueda de la verdad como uno de los estandartes del proceso dio paso a que muchos familiares de las víctimas tuvieran conocimiento de lo sucedido con sus



parientes desaparecidos, además se logró conocer la ubicación de gran número de fosas. Gracias a la confesión de sus crímenes a través de las diligencias de versión libre (Contreras, 2016, p.1).

Es importante que el ofensor se haga participe ya que está reparando un poco su daño y podrá incorporarse a la comunidad y reconstruir los lazos sociales, teniendo en cuenta que está asumiendo la responsabilidad y consecuencia de sus actos.

Al infractor le propicia que sea consciente del daño causado, que asuma su responsabilidad y las consecuencias negativas de sus acciones, que incluyen el daño causado a la víctima. El autor descubre un rostro, una realidad y valora que ha infligido daño a una persona y no a una víctima designada al azar (Ortiz, 2013, p 222).

## 6.5. Participación de la comunidad

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 30 de esos documentos, referidos a información de *Participación de la comunidad en los procesos de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la tabla 20.

**Tabla 20 :** Codificación participación de la víctima

	<b>Nombre del documento</b>	<b>Frecuencia de códigos</b>
1	Frente al genocidio: Justicia transicional y movilización en Guatemala.	5
2	Diseño estratégico de la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio en México.	3
3	Perdón y reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la no violencia.	2

4	La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal/restorative justice and criminal justice integrative model.	2
5	Justicia restaurativa como derecho de las víctimas.	2
6	El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia.	1
7	La reparación como tercera vía.	1
8	¿Justicia transicional sin transición? : Verdad, justicia y reparación para Colombia.	1
9	Reconstrucción de memoria en historia de vida.	1
10	La experiencia de la mediación penal en Chile.	1
11	Justicia Restaurativa	1
12	La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos.	1
13	La justicia transicional de Colombia: los estándares internacionales de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos.	1
14	Los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC-EP: ¿perdón o castigo?	1
15	Justicia Transicional como reconocimiento: límites y posibilidades del proceso brasileño.	1
16	Sobre los nuevos paradigmas de la justicia penal: la justicia universal, la justicia restaurativa y la justicia transicional.	1
17	Social representations of the past and transitional justice in latinoamerica.	1
18	La justicia transformativa, más allá de la justicia restaurativa.	1
19	Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia.	1
20	Dictar la memoria. Justicia transicional en América Latina.	1

21	La significación del poder político y la acción en la justicia transicional colombiana: hacia la búsqueda de paz en Colombia.	1
----	---	---

**Total**

**30**

---

La comunidad cumple un papel importante en el desarrollo del proceso de justicia restaurativa, está apoya tanto a la víctima como al ofensor en la reincorporación al contexto social, ya que siempre ha sido reconocida como una construcción social dando lugar a que todas las personas participen activamente en los conflictos que se presenten, así pues, la comunidad desempeña un rol de espectador brindando apoyo o rechazando a un sujeto de esta porque la comunidad:

Se concibe como indirectamente afectada cuando ocurre algún suceso con un agente, sienten que están en la obligación de acoger a esta persona y brindarle un apoyo tanto afectivo como social, porque “aunque no han sufrido afectación directa, se sienten ofendidas por las acciones que cometen los ofensores, bien por las características y efectos de sus acciones, o por el riesgo de que sean cometidas contra ellas para convertirlas en nuevos afectados” (Molina, 2010, párr.11).

Por esto la comunidad es víctima indirecta tanto del delito y del conflicto porque como la víctima y el ofensor la comunidad de igual forma tiene la necesidad de ser escuchada y reparada, ya que son ellas las que de una u otra forma han vivido algún tipo de conflicto ya sea porque un familiar esté desaparecido o porque sufren de alguna manera las dolencias de las víctimas. La comunidad debe saber perdonar a los agentes del conflicto para que vuelvan a tener confianza en construir un tejido social, ayudando a que tanto víctima y ofensor recuperen sus derechos, ya que ellas son las implicadas en brindar o

negar la posibilidad de que estos dos agentes hagan parte del contexto social para llevar así una sociedad más tranquila y de inclusión es decir,

La comunidad es una víctima indirecta de toda clase de delitos, y es que al igual que víctima e infractor esta comunidad tiene una serie de necesidades; la comunidad necesita que sus preocupaciones sean atendidas y, como víctima, quiere sentirse reparada; para ella, esto se traduce en la posibilidad de recuperar a víctima e infractor como dos personas nuevas y productivas (Domingo de la fuente, 2017, p.4).

Así mismo, cumple un papel importante en la resolución de conflictos, ya que permite que tanto víctima como ofensor encuentren un espacio de perdón y reconciliación, porque la comunidad tiene el deber de brindar un apoyo afectivo y mental a estos dos agentes.

A través del perdón que brinda el ofensor la comunidad también logra sentir la tranquilidad que necesitaba, porque la paz de sus vidas fue alterada indirectamente por los conflictos que sucedieron y necesitan tener la garantía de la no repetición de estos acontecimientos de violencia, entonces la comunidad tiene el deber de:

Coadyuvar a que el autor comprenda y se responsabilice por las consecuencias de su accionar, propiciando prácticas que posibiliten que el perjuicio causado sea reparado en la medida de lo posible. Por ello, la responsabilidad no sólo recae sobre el autor del daño sino también en la comunidad (Battola, 2014, p.11).

El esfuerzo por parte de la comunidad, como familiares de las víctimas, los medios de comunicación y organizaciones han permitido que haya una justicia efectiva conociendo

la verdad sobre la violencia, es así que estas comunidades han servido como un medio de apoyo para que los agentes del conflicto sepan lo que realmente pasó con sus seres queridos.

Entonces el proceso de justicia restaurativa brinda un espacio para que la comunidad tenga un encuentro tanto con ofensor como con la víctima donde escuche a cada una de las partes involucradas y a partir de esto tome una decisión de bienestar para la sociedad, entendiendo que estos dos agentes están comprometidos en reincorporarse nuevamente a esta, tratando de restaurar las relaciones sociales de todos los implicados en ese proceso, en tanto puede ser:

La justicia restaurativa entendida como el encuentro entre los miembros de la comunidad en aras de discutir y decidir sobre las formas de sanción y restauración de los daños producidos por el delito respecto al ofensor, la víctima y la comunidad: “La justicia restaurativa está preocupada fundamentalmente por restaurar relaciones sociales, con establecer o restablecer la igualdad social en las relaciones” (Patiño, & Ruiz, 2015, p.25)

## **6.6. Participación del mediador**

El análisis de los 175 documentos, permitió identificar 252 códigos distribuidos a su vez en 74 de esos documentos, referidos a información de *Participación del mediador en los procesos de justicia restaurativa* los cuales se ilustran en la siguiente tabla 21.

**Tabla 21:** *Codificación rol del mediador*

	<b>Nombre del documento</b>	<b>Frecuencia de códigos</b>
1	Trabajando sobre los conceptos básicos para la mediación.	17
2	Investigación sobre representaciones sociales del conflicto y la mediación.	6
3	Un estudio desde la ciencia política de la mediación en Centroamérica: El caso de costa Rica.	4
4	Conflicto y mediación.	4
5	Mediación en conflictos vs mediación en trabajo social.	3
6	Justicia restaurativa en materia penal: una aproximación.	3
7	Mediación penal y justicia restaurativa.	2
8	Del conflicto a la mediación, un recorrido por la evolución de la política y su ciencia.	2
9	Mediación en conflictos versus mediación en trabajo social.	2
10	Mediaciones en el conflicto armado colombiano: hallazgos desde la investigación para la paz.	2
11	Negociar la paz: una síntesis de los estudios sobre la resolución negociada de conflictos armados internos.	2
12	Acerca del espacio y la mediación.	2
13	Justicia Restaurativa: Nacimiento de una era.	2
14	La mediación como herramienta de la justicia restaurativa.	2
15	La justicia restaurativa: Fundamentos y evolución.	2
16	La justicia restaurativa como reto Actual.	2
17	Diseño estratégico de la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio en México.	1
18	La reparación como tercera vía.	1
19	La experiencia de la mediación penal en Chile.	1
20	La justicia transformativa, más allá de la justicia restaurativa.	1
21	La participación de los ciudadanos en la gestión de los conflictos.	1
22	Por una aproximación política a la justicia transicional: creación, circulación y usos de la categoría víctima en los dispositivos de justicia transicional en la Argentina.	1
23	Justicia restaurativa ¿solución o conflicto?	1
24	Donde no hay mediación.	1

25	Mediación transicional.	1
26	La mediación en Guanajuato.	1
27	Las emociones en mediación.	1
28	El psicólogo y la mediación.	1
29	La mediación en México como alternativa en la solución de conflictos.	1
30	La mediación en la historia una aproximación desde las ciencias sociales.	1
31	Conversaciones entre la psicología y la mediación.	1
32	La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa.	1
	<b>Total</b>	<b>74</b>

---

La mediación es un mecanismo muy importante en los procesos de justicia restaurativa ya que cumple una función esencial para que las partes puedan ser escuchadas y no juzgadas, donde este proporciona un ambiente de tranquilidad y respeto. Entonces se entiende a la mediación como un mecanismo o herramienta para la resolución de conflictos ya sea persona u organismo, en este caso el rol del mediador en los procesos de justicia restaurativa es servir de puente entre la víctima y el ofensor, pretendiendo que en la búsqueda de la solución del conflicto las dos partes lleguen a acuerdos, como lo argumenta Vásquez (2012):

El mediador es un puente entre dos instancias: sean culturas, familias, niños, jóvenes, inmigrantes o realidades más globales. Barrio, vivienda, etc.; un puente con un punto de partida y otro de llegada, el mediador ha de ser conocedor de los dos puntos, su quehacer es asegurar que el trayecto correcto y prudente con el fin de alcanzar el objetivo de la travesía: unir, acercar, diluir tensiones y conseguir que haya una comunicación real entre ambas partes (p.7).

Además de esto para que se pueda realizar una mediación lo primero que se debe llevar a cabo es una reunión de las partes, con presencia del mediador, donde se les explique de qué consiste dicha mediación y cuáles son los beneficios que trae.

El objeto de la mediación es elaborar un proceso con previa aceptación de las partes, en el que éstas puedan manejar el conflicto y estudiar las distintas opciones que tienen para resolverlo.

El proceso implica una serie de pasos que incluyen el acto de reunir a las partes, para que éstas intercambien información, conozcan el papel de mediador y las reglas que rigen la mediación, de manera que entiendan el papel del mediador y en qué consiste la mediación para así poder aceptar participar (Bernal, 2007, p.113).

Para poder ser mediador se debe tener un perfil establecido, puede ser una persona de la comunidad que haya sido testigo de los delitos que se cometieron o del conflicto que se desea solucionar, como también un profesional en diferentes disciplinas tales como abogados trabajadores sociales o psicólogos, además de entidades u organismos públicos.

Se recomienda que dichas prácticas se hagan siempre que sea posible con la presencia de un amigable componedor, un mediador, profesional privado o institucional, de preferencia un psicólogo o un trabajador social, capacitado, no exigiéndose que tenga formación académica superior. El que funge como facilitador o mediador, con arreglo a los Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal, tiene como función “proporcionar de manera justa e imparcial la participación de las partes en un proceso restaurativo”, siendo imprescindible que posea “un buen conocimiento de



las culturas y las comunidades locales y, cuando proceda, recibirá capacitación inicial antes de asumir sus funciones de facilitación este debe estar informado del proceso. (Barros, 2012, p.18).

### 6.7. Participación del psicólogo como mediador

Para el caso de la *participación del psicólogo* en los procesos de justicia restaurativa, sólo se identificó un documento que hizo referencia a esta unidad de análisis, y de esta manera, se obtuvieron 3 códigos como se ilustra en la tabla 22.

**Tabla 22 :** *Codificación rol del psicólogo como mediador*

Nombre del documentos	Rol del psicólogo
1 El psicólogo y la mediación.	3
<b>Total</b>	<b>3</b>

Los antecedentes de investigación encontrados dan cuenta de que el proceso de la mediación en la justicia restaurativa se debe desarrollar en un ambiente donde se promueva la resolución de conflictos afirmando que una de las funciones del mediador es acercar a la víctima y al ofensor creando un entorno de confianza, comodidad, libre expresión y diálogo activo que propicien espacios de reflexión, construcción y soluciones.

Este es el punto de partida al hablar del papel que desempeña el psicólogo en los procesos de mediación, ya que el cuestionamiento radica en que si bien la persona mediadora debe de poseer las competencias necesarias en tanto su capacidad para ayudar a las partes en conflicto a encontrar una solución, debe de ser un especialista en el arte de devolver a las partes su capacidad de negociar es así como la posible solución a esta pregunta se basa en algo más de fondo en indagar ¿ por qué se le debe de otorgar esta tarea al psicólogo? En palabras de Bernal (2006):

El conocimiento del funcionamiento de las emociones es fundamental para la gestión de los conflictos y el psicólogo tiene ese conocimiento al igual que lo tiene de las relaciones interpersonales y del conflicto, lo que le convierte en un posible candidato para ejercer como mediador (p.22).

Desde la psicología política el psicólogo posee herramientas claves para analizar el contexto, comprender sus significados y posiblemente intervenir en la problemáticas, es decir, analizar desde una perspectiva científica la influencia que poseen los procesos políticos para la creación de las nuevas dinámicas sociales que traen consigo los cambios de mentalidad, de re significación de espacios y de construcción de la víctima, el ofensor y la comunidad “pasar de una psicología de la mente a una psicología de las relaciones socio- morales” (Obando, 2012 p.126) en donde se reconoce ese ser político en el otro que vive en sociedad con normas establecidas y que se van materializando en códigos universales comprobando que la política hace parte de lo más íntimo de la persona ,y que implica preocuparse por lo que ocurre en la vida en sociedad principalmente por lo que se refiere a la búsqueda del bien común ( Aristóteles,1985).

Estos códigos universales permiten que las personas se identifiquen y asuman un rol de acuerdo a sus experiencias y a su contexto donde la psicología social y comunitaria busca ubicar al psicólogo como un sujeto que piensa su sociedad y la transforma, constituyéndose como agente de cambio social es así como en los procesos de mediación está llamado a trascender el rol de un agente facilitador adoptando una postura crítica ante la realidad y sus formas de interacción, comprometiéndose a ser partícipe de las nuevas concepciones y creencias. Así mismo haciendo uso de sus cualidades personales como autocontrol, actitud conciliadora y originalidad; cualidades profesionales donde se destaquen el manejo de las relaciones interpersonales, las habilidades de comunicación manejo de técnicas de negociación, mediación y una postura ética que indique su imparcialidad en los procesos, de la misma manera que su papel como mediador y las normas que los regulan (Bernal, 2006).

Por tal razón queda la tarea de resaltar que en la praxis del psicólogo se debe implementar de forma activa prácticas que conlleven a la paz y la reconciliación, más aún cuando su contexto se encuentra en periodo de cambio político donde es indispensable investigar y participar en el diseño, ejecución y planeación de políticas en búsqueda del bien social.

**Tabla 23:** Paralelo sobre el rol del psicólogo en los procesos de Justicia Restaurativa desde diferentes perspectivas disciplinares

<b>El rol del psicólogo como mediador a partir de la revisión documental</b>	<b>El rol del psicólogo en la Psicología Social Crítica</b>	<b>El rol del psicólogo en la Psicología Política</b>	<b>El rol del psicólogo en la Psicología Social Comunitaria</b>	<b>El rol del psicólogo en la Psicología Jurídica</b>
Cumple la función que las partes puedan ser escuchadas y no juzgadas.	Se concibe como un agente de cambio social que contribuye en la concientización de las problemáticas de la sociedad	Se enfoca en el análisis de la producción discursiva de los actores y las instituciones políticas.	Explica nuevas formas de interacción, de reconstrucción de relaciones, de nuevas dinámicas que apuntalen a la creación de espacios reales de reconciliación y de transformación del tejido social.	Propicia soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social.
Proporciona un ambiente de tranquilidad y respeto.	generando cambios de pensamiento que conlleven a las poblaciones al empoderamiento.	Caracteriza las acciones que permiten reconocer procesos individuales y colectivos dentro de las políticas de transición y la mutación de estructuras que repercutan en las dinámicas relacionales de la sociedad.	Busca hacer parte de la construcción y la transformación que se genera en las comunidades.	Presenta alternativas en la vía legal.
Sirve de puente entre la víctima y el ofensor pretendiendo que en la búsqueda de la solución del conflicto las dos partes lleguen a un acuerdo.	Contribuye en las transformaciones sociales adquiriendo una postura crítica frente a las situaciones cotidianas.	Participa comprometidamente en la construcción, diseño e implementación de políticas públicas que posibiliten la inclusión de todas las poblaciones y el desarrollo de medidas adecuadas para su implementación.	Posee la capacidad de mostrar alternativas; de reconocer y traer a primer plano la diversidad de los actores sociales intervinientes en las situaciones sociales Señala la relación	Evalúa y diagnostica en qué condiciones psicológicas se encuentran las partes para que se inicie el proceso conciliatorio.
Asegura el trayecto correcto con el fin de alcanzar el objetivo unir, acercar, diluir tensiones y conseguir que haya una comunicación real entre ambas partes.	Construye la realidad así como las creencias y las concepciones para así apropiarse del medio y de lo cotidiano.			Realiza programas para la prevención, rehabilitación e integración de las partes a la comunidad.

Permite elaborar un proceso, previa aceptación de las partes, en el que éstas puedan manejar el conflicto y estudiar las distintas opciones que tienen para resolver.

Proporciona de manera justa e imparcial la participación de las partes en un proceso restaurativo.

Posee conocimiento de las culturas y las comunidades

existente entre los fenómenos sociales y el contexto o situación en que se dan

Hace confluír a víctimas y victimarios en un espacio real de perdón que dé lugar a la superación de los traumas individuales y colectivos, la resolución de los conflictos y la reconciliación.

## 7. Conclusiones & recomendaciones

Los hallazgos de esta investigación, permitieron identificar que el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa no ha sido masivo, solo se encontró que siete países han adelantado estos procesos; lo que conllevó a utilizar dicha información para contextualizar su desarrollo en Colombia.

A partir de ello se comprendió que en cada uno de los países se lleva a cabo de forma diferente; teniendo en cuenta que todos actúan en pro de la resolución de los conflictos de acuerdo a su contexto.

A pesar de que Colombia es un país que ha vivido por muchos años bajo la línea del conflicto y ha adoptado diferentes métodos para su solución, los procesos de justicia restaurativa no han sido implementados de forma completa. Por tal razón se resalta la importancia de esta metodología y la pertinencia de estos procesos, ya que esta permite ir más allá del delito generando en la víctima, ofensor y comunidad una reparación integral. Es así como la participación de la víctima en los procesos de justicia restaurativa se ha desarrollado de una manera activa dentro del proceso; son reconocidas por el Estado con derechos específicos como el derecho a la verdad, a la reparación, a la justicia y a la no repetición, logrando con esto que ellas enfrenten la vida aceptando una realidad.

El ofensor en los procesos de justicia restaurativa se hace responsable de los delitos que ha cometido y es consciente que debe reparar el daño causado, además de

buscar el perdón a través de la verdad. La participación del ofensor en estos procesos es voluntaria teniendo en cuenta que, si uno de los actores no participa, no podría llevarse a cabo.

La comunidad ha cumplido un papel importante en el desarrollo de los procesos restaurativos ya que la función de esta es coadyuvar a que tanto víctima como ofensor se reincorporen a la sociedad, escuchando a cada una de las partes involucradas y brindándoles apoyo en la restauración de las relaciones sociales.

La participación del mediador en la justicia restaurativa se fundamenta en la imparcialidad durante el acompañamiento de los procesos brindando herramientas que permitan la solución favorable para todos los implicados, este dejará claro que no tomará decisiones por ellos.

Respecto al rol de psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa se identificó que este no ha sido bien definido y sus funciones no están claras; pero a partir del material encontrado se pudo realizar una aproximación acerca del compromiso que este tiene con la construcción, diseño e implementación de diferentes metodologías y estrategias para realizar el proceso de mediación de forma efectiva para las partes. Es así como el psicólogo está llamado a tener una participación activa en los procesos políticos y sociales que se gestan al interior de los países no solo en la implementación de la justicia transicional y justicia restaurativa si no en la producción de conocimiento acerca de esto temas, de igual manera incluir dentro de las mallas académicas universitarias asignaturas que promuevan el pensamiento crítico de su contexto

social y político, apropiando a los psicólogos desde sus inicios del lugar que les corresponde como agente mediador .



## Referencias

- Acosta Tobón, S. (2009). Impactos psicológicos de la justicia restaurativa en el marco de la Ley de Justicia y Paz. *Revista electrónica de Psicología social Poiésis*, 18, 1-6. Recuperado el 1 de Febrero de 20017, de <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/view/149>
- Alcover de la Hera, C. M. (2006). La mediación como estrategia para la resolución de conflictos: una perspectiva psicosocial. En M. Gonzalo Quiroga, *Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar* (págs. 113-129). Madrid: Dykinson-Servicio de Publicaciones de la URJC. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [http://eoepsabi.educa.aragon.es/descargas/H\\_Recursos/h\\_1\\_Psicol\\_Educacion/h\\_1.8.Mediacion/01.La\\_mediacion\\_perspectiva\\_psicosocial.pdf](http://eoepsabi.educa.aragon.es/descargas/H_Recursos/h_1_Psicol_Educacion/h_1.8.Mediacion/01.La_mediacion_perspectiva_psicosocial.pdf)
- Almeida, G. V., & Arguello Castillo, M. (2008). *Manual de Prácticas Restaurativas: Para conciliadores de equidad*. Bogotá: Ministerio del Interior y de Justicia: República de Colombia. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf>
- Aloisio, C. (2015). Justicia transicional en Uruguay: ¿un caso negativo? *Urvio: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 16, 10-22. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1806/1313>
- Andriotti Romanin, E. (2013). Decir la verdad, hacer justicia: los Juicios por la Verdad en Argentina. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*(94), 5-23. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [www.erlacs.org](http://www.erlacs.org)
- Arboleda Ramirez, P. B. (2013). La agencia de la paz: participacion politica de las FARC- EP y la justicia transicional en Colombia. *Jurídicas*, 2(10), 119-143. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas10\(2\)\\_8.pdf](http://vip.ucaldas.edu.co/juridicas/downloads/Juridicas10(2)_8.pdf)
- Aristóteles, & Simon Abril, P. (2006). *La política. Capítulo I*. Madrid: Ediciones Nuestra Raza. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/politicaAristoteles.pdf>
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno de Tovar, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181. Recuperado el 24 de Enero de 2017, de <http://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>
- Barros Leal, César (2012). Justicia restaurativa: Nacimiento de una era. *Revista Digital de la Reforma Penal*, 1(1), 35-61. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.justiciarestaurativa.org/www.restorativejustice.org/articlesdb/articles/11041>

- Battola, Karina Edit. (2014). Investigación sobre representaciones sociales del conflicto y la mediación. *Mediaciones sociales*, 13, 75-95.  
doi:dx.doi.org/10.5209/rev\_MESO.2014.n13.49433
- Battola, Karina Edith (2014). Justicia Restaurativa. Nuevos procesos penales. Argentina: Alveroni Ediciones
- Bebbington, A., & Scurrah, M. &. (2011). *El movimiento de derechos humanos y las reparaciones*. Lima (Perú): Instituto de estudio peruanos.
- Benitez, J. (2015). Frente al genocidio: Justicia transicional y movilización en Guatemala. *Urvio:Revista Latinoamericanade Estudios de Seguridad*, 16, 37-52. Obtenido de revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1808
- Bernal Samper, T. (Enero de 2006). El psicólogo y la mediación. *Revista INFOCOP*(26). Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.cop.es/infocop/vernumero.asp?id=1293>
- Bernal, S. T. (2007). Conflicto y mediación. *Anuario de la facultad de la universidad autónoma de Madrid*, 11, 111-122. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2548911>
- Berríos, M. C., & Felce, L. M. (Julio de 2008). Todo lo que quieres saber sobre negociación mediación y solución de conflictos. *Debates IESA*, 13, 35-39.
- Bolaños Cartujo, J. (2007). Mediacion transcional. *Portularia: revista de trabajo social*, 7(1-2), 61-74. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=2541463>
- Beristáin, C., B., P. D., & Kanyangara, P. (2010). Los efectos psicosociales de los rituales de justicia transicional: Un análisis colectivo y una revisión de los estudios sobre los efectos de las comisiones de verdad y de los juicios sobre violaciones de los derechos humanos en América Latina. *Revista de psicología social*, 9-35. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.1174/021347410790193450>
- Bolívar Gómez, M, Y. (2014). Una mirada a nuestros posconflictos pasados y el que arriba. *Diálogos de saberes investigaciones y ciencias sociales*, 41, 33- 44. Recuperada de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5469019>
- Britto, D. (. (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Universidad de Técnica Particular De Aloja.
- Cala Pérez, P. D., Cristancho Duarte, M. C., Ortiz Caballero, A., Andrés Quiroga, C., & Ruiz García, M. (Enero-Junio de 2015). Colombia: un reto para la justicia transicional. *Revista de Derecho Público*, 34, 33-34. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://dx.doi.org/10.15425/redepub.34.2015.28>
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el postconflicto. *Filosofía Historia y Política*, 62. pp 228-257 Obtenido de 10.1016/j.larev.2016.06.010

- Calles, J, Morella, A, Moreno de Tovar, L.. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa, *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 7, 171-181. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/410/41070212.pdf>
- Camineiro, B. R. (2015). Justicia Transicional como reconocimiento: límites y posibilidades del proceso brasileño. *Urvio: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 16, 23-36. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.17141/urvio.16.2015>
- Carneiro Leão A.M. (2013). La comisión de la verdad en la trayectoria de la justicia restaurativa en Brasil. *Revista Derecho del Estado*, 30, 55-92. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337630242004>
- Cepeda Rodríguez, E. (2012). Corte constitucional y conflicto armado: control de políticas sociales en el marco del conflicto en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 117, 425-453. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4279662>
- Chimpén López, C. A. (2011). *Mediacion: la búsqueda del camino alternativo*. Argentina: Editorial Universidad Adventista del Plata.
- Compeán Gonzáles, R. (2012) La mediación en México como alternativa en la solución de conflictos. México: Editorial Académica Española
- Corbalán Olivert, M., & Moreno Gálvez, M. (2013). La justicia restaurativa: fundamentos y evolución. En *Reincidencia y mediación en menores* (págs. 27-37). España: J.M. Bosch .
- Colombia. Congreso de la República. (1 de Septiembre de 2004). Ley 906 de 2004 : Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial*(45.658). Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2012/05/Ley-906-del-31-de-agosto-de-2004.pdf>
- Colombia. Congreso de la Republica. (25 de Julio de 2005). Ley 975 de Justicia y paz. *Diario oficial*(45.980). Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc-1246\\_2006518.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc-1246_2006518.pdf)
- Colombia. Congreso de la República. (10 de Junio de 2011). *Ley 1448 de 2011: Ley de víctimas y restitución de tierras*. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de Centro de Memoria Histórica: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf>
- Colombia. Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-979/05*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2005/C-979-05.htm>
- Colombia. Fiscalía General de la Nación. (2005). *Ley de Justicia y Paz*. Bogotá.
- Colombia. Ministerio de Justicia. (2017). *Justicia transicional en Colombia*. (M. Justiicia, Ed.) Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de [justiciatransicional.gov.co](http://justiciatransicional.gov.co):

<http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia>

Colombia. Ministerio de Justicia. (1 de Enero de 2015). *Justicia Transicional*. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de Justicia Transicional: <http://www.justiciatransicional.gov.co/Justicia-Transicional/Justicia-transicional-en-Colombia>

Colombia. Ministerio de salud y protección social.(04 de octubre de 1993). Resolución 8430 de 1993.<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/RESOLUCION-8430-DE-1993.PDF>

Comisión Histórica de Conflicto y sus víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. Colombia. Recuperado el 2017, de [https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi\\_n%20Hist\\_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V\\_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf](https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf)

Contreras, R. J. (2016). *Ley de justicia y paz:un acercamiento desde el análisis de contenido*. Tesis doctoral, Universidad de Granada. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56339>

Cornejo, G. (2007). La justicia transformativa, más allá de la justicia restaurativa. *Internauta de práctica jurídica*, 19. Recuperado el 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2286081>

Corson Pereira, F. & Gutierrez H., E. (2014). Conversaciones entre la psicología y la mediación. En: *Mediación y teoría*. España: Dykinson

Corson Pereira, F. & GutierrezH., E. (2014).La mediación en la historia una aproximación desde las ciencias sociales. *Mediación y teoría*. España: Dykinson

Cortés Rodas, F. (2017). El lugar político de la justicia y la verdad en la justicia transicional en Colombia. *Estudios políticos*, 50, 216-235 Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de doi:<http://dx.doi.org/10.17533/udea.espo.n50a12>

Cortes, A. ; Torres, A. Lopez Lopez, W., Perez D., C.& Pineda Marín, C.(2016). Comprensiones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. *Psychosocial Intervention* (25) 1, 19-25. Obtenido de 10.1016/j.psi.2015.09.004

Cuevas Cuevas, D. (2010). Mediación Penal y Justicia Restaurativa. *Digitas*, 14, 60.

Del Alamo Pons, O. (2010). Dictar la memoria. Justicia transicional en América Latina. *Meta política*, pp. 42-48. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=11228>

Diaz, A. (2010). La experiencia de la mediación penal en Chile. *Política Criminal*, 5, 1-67. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5301698>

- Diez, F. (2014). Acerca del espacio y la mediación. *Revista de mediación ADR Análisis y Resolución de Conflictos*, 7, 26-35. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de <http://www.psicodoc.org/clientesurl.htm>
- Domenech, M., & Ibáñez, T. (1998). La psicología social como crítica. *Revista anthropos: Huellas del conocimiento*, 177, 12-21.
- Domingo de la Fuente, V. (2012). ¿Qué es la justicia restaurativa. Una mirada hacia la justicia restaurativa: recuperando el derecho perdido. *Criminología y Justicia*, 4, 6-11. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4063018>
- Domingo de la Fuente, V. (2017). Justicia restaurativa como derecho de las víctimas. *Revista jurídica de Castilla y León*, 41, 130-153. Recuperado el 25 de Febrero de 2017 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5816107>
- Douzinas C. & Estepa Becerra C. (2010). La reparación a las víctimas del conflicto en Colombia. *Dialogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, volumen 33, pp. 219-229. Recuperado de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=3618573>
- Dussich, J. T. (Enero, 2016). *Victimología 12: Vulnerabilidad de la víctima*. Brujas.
- Echeburúa Odrizola, E. (2016). El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los ofensores. *Eguxkilo: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 27, 65-72. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=4>
- Elsemann, N. &., & Hernández, E. (2012). *Nuevos espacios del saber en la justicia transicional: Argentina y la lucha global contra la desaparición forzada*. Iberoamericana (Vol. 48). Buenos Aires (Argentina): Editorial Vervuent.
- Ferri, D. J. (2013). Del conflicto a la mediación, un recorrido por la evolución de la política y su ciencia. *Política y sociedad*, 50(1), 13-38. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/extaut?codigo=565767>
- Fontecha Bello, A. M. (7 de Agosto de 2012). *El psicólogo jurídico como dinamizador en los procesos de aplicación de la justicia restaurativa*. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de *Psicología Jurídica y Forense* : <http://psicologiajuridica.org/archives/3110>
- Forget, M. (2009). Reconciliation: some lesson learned in the restorative justice context. *Journal of conflictology*, 1, 42-46. Recuperado el 2017, de [www.raco.cat/index.php/Conflictology/article/view/225755](http://www.raco.cat/index.php/Conflictology/article/view/225755)
- Four Pome, M. (2010). Las emociones en mediación. *Revista de mediación*, 5, 16-21. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=4134545>
- Fricke, C. (2015). Lo que no podemos hacernos el uno al otro: sobre el perdón y la vulnerabilidad moral. *Universidad philosophica*, 64, 125-152. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=5225496>

- Fuentes Becerra, D. & Arredondo Atehortua, C. (2015). Sobre el sujeto victima configuraciones de una ciudadanía limitada. *Revista Opinión Jurídica*, 15(29), 75-77. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5505807>
- García Fernández, M. (2014). La mediación penal y el nuevo modelo de justicia restaurativa. *Revista internacional de doctrina y jurisprudencia*, 7, 1-30. recuperado el 25 de Enero de 2017 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5603431>
- Geraldes da Cunha Lopes, T.M.; Serrano Andrés, Diana Leticia. (2014). Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia. *Letras Jurídicas*, 29, 51-68. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5142912>
- Gómez Isaza, F. (2014). EL derecho de los pueblos indígenas a la reparación por injusticias históricas: el caso de Guatemala. *Terrorismo justicia transicional y grupos vulnerables*.
- Gómez Velásquez, A. & Correa Saavedra, J. (2015) Sobredimensión de la tensión entre justicia y paz? Reflexiones sobre justicia transicional, justicia penal y justicia restaurativa en Colombia. *Revista Colombia de derecho internacional*, 26, 193-247. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.il15-26.stjp> doi:10.11144/
- Gutiérrez, L. A. (2010). *La reparación de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva*. Pontificia Universidad Javeriana, . Bogotá. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf>
- Hernández-Ortiz, E. (2013). Un Estudio desde la Ciencia Política de la Mediación en Centroamérica: El Caso de Costa Rica. *Política y Sociedad*, 50(1), 113-144. Recuperado el 5 de Febrero de 2017, de <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/39346/39658>
- Hernández Delgado, E.(2013). Mediaciones en el conflicto armado colombiano: hallazgos desde la investigación para la paz. *Confines de relaciones internacionales y ciencia política*, 9, 31-57. Recuperado de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=5302031>
- Hilda Marchiori, K. H. (Enero 2016). *Victimología 2: Estudios sobre victimización*. Brujas.
- Hoyos Botero, C. (2000). *Un modelo para investigación documental*. Medellín: Señal Editora. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://es.scribd.com/doc/16281901/UN-MODELO-PARA-INVESTIGACION-DOCUMENTAL-29-04-08>
- Ibarra padilla, A, M. (2014). Justicia transicional: la relación derecho-poder en los momentos de transición. *Revista de derecho*, pp. 237-261.
- J.C, R. M., & Olalde Altarejos, A. (2011). Justicia restaurativa y mediación: postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. . *Revista de Mediación*, 8(2), 1-10.

- Landaburo, S. L. (s.f.). El proceso de sanación ecuatoriana: una mirada desde la justicia transicional. *Urvio: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 16, 116-122. Obtenido de [revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1813](http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1813)
- Lapante, L. (2007). Después de la verdad: demandas para reparaciones en el Perú poscomisión de la verdad y reconciliación. *Revista de antropología y arqueología*, 4, 119-145. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/antpo/n4/n4a07.pdf>
- Leal, C. B. (2012). *Justicia Restaurativa: nacimiento de una era*. México: Cubalex.
- Lira, E. (s.f.). Trauma, duelo, reparación y memoria. *Revista de estudios sociales*, 36, 14-28. Obtenido de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=3653474>
- Magro Servet, V. & Hernández Ramos, C. (2013). Mediación y administración de justicia. Una visión práctica desde dentro hacia fuera.
- Márquez, A. (2008). La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa. *Prolegómenos. Derechos y valores de la Facultad del Derecho*, 11(22), 4-. Recuperado el 25 de Febrero de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2942211>
- Márquez A, M. & De Villa cortes, J. (2012). La justicia restaurativa y la mediación penal en México. *Revista de Jure*(3)8, 110-131.
- Martin Muñoz, A. (2007). Mediación en conflictos vs mediación en trabajo social. *Trabajo social y servicios sociales*, 4(87-94). Recuperado el 5 de Febrero de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=2893235>
- Martínez Barahona, E., Gutiérrez Salazar, M. L., & Rincón Fonseca, L. (2012). Impunidad en el Salvador y Guatemala: de la locura a la esperanza: ¿nunca más? *América Latina Hoy*( 61), 101-136. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://revistas.usal.es/index.php/1130-2887/article/view/9087/9329>
- Martínez Sánchez, M. C. (2015). La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal = Restorative justice and criminal justice integrative model. *Revista de Derecho UNED*(16), 1237-1263. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/15252/13357>
- Martínez, M. A., Rovira, D. P., Cárdenas, M., Zubieta, E., Espinosa, A., & Bilbao, M. (2015). Social representations of the past and transitional justice in Latin America. *Cedernos de Pesquisa*, pp.276-298. Recuperado de: [doi:10.1590/198053143134](https://doi.org/10.1590/198053143134).
- Mazo Álvarez, H. (2013). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa. *Opinión Jurídica*, 12(23), 99-114. Recuperado el 25 de Enero de 2017, Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n23/v12n23a07.pdf>
- Melup, I., Dussich, J. P., & Viano, E. C. (2007). *Victimología 3: Principios de justicia y asistencia para víctimas*. Bogotá: Brujas.

- Millán Hernández, J.A. (2015). Comisiones de la verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano. *Papel político*, 20(2), 425-459. Recuperado el 5 de Diciembre de 2016, de doi:10.11144/Javeriana.papo20-2.cvpa
- Molina Gonzales, M, R. (2010) Justicia restaurativa en materia penal: una aproximación. *Letras jurídicas*, 11, 1-19
- Molina Valencia, N. (2010). Reconstrucción de memoria en historia de vida. Efectos políticos y terapéuticos. *Revista de estudios sociales*, 36, 64-75. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81514696006>
- Montero, D. (2014). Diseño estratégico de la incorporación del sistema de justicia penal acusatorio en México. *Revista de Derecho*, 10, 93- 155.
- Montero, M. (Noviembre de 2004). Relaciones entre psicología social comunitaria, psicología crítica y psicología de la liberación: una respuesta latinoamericana. *Psykhé*, 13(2), 17-28. Recuperado el 5 de Diciembre de 2016, de <http://www.uacm.kirj.redalyc.org/articulo.oa?id=96713202>
- Montero, M. (1991). Una orientación para la psicología política en América Latina. . *Revista Psicología Política*, 3, 27-43. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <http://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N3-2.pdf>
- Montero, M., & Dorna, A. (1993). La psicología política: una disciplina en la encrucijada. . *Revista Latinoamericana de Psicología*, 25(1), 7-15. Recuperado el 5 de Diciembre de 2016, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80525101>
- Moreno Torres, A. (2015). Los diálogos de paz entre el gobierno y las FARC-EP:¿ perdón o castigo? *Urvio: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 16, 69-82. Obtenido de DOI: <http://dx.doi.org/10.17141/urvio.16.2015.1810>
- Morillas Fernández, D.; Patro Hernández, R. & Aguilar Carceles , M. (2011). La justicia restaurativa como reto Actual. *Victimologia: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. Madrid: Dykinson
- Muñoz Garcia, C. Y. (Jul.-Dic. de 2013). Reflexiones sobre justicia transicional en Colombia: tensiones entre la justicia y la paz. *Revista Jurídicas*, 10(2), 61-86. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de [http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10\(2\)\\_Completa.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas10(2)_Completa.pdf)
- Muñoz, M. A. (2011). Mediación en conflictos versus mediación en trabajo social. *TS Nova: Trabajo Social y Servicios Sociales*, 4, 87-94. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3795514>
- Muñiz, O. (2011). Justicia penal para adolescentes: la reparación. *Pensamiento y Poder*, 1(8), 133-151. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://fer.uniremington.edu.co/ojs/index.php/PYP/article/view/98/108>



- Muñoz Sánchez, E., & Rodríguez Navarro, L. M. (s.f.). *El desarrollo de la psicología jurídica en Colombia desde la perspectiva de sus peritos y pioneros*. (F. U. Norte, Ed.) Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de Psicología Jurídica: <http://psicologiajuridica.org/psj189.html>
- Nabatchi, T., Bingham, L. B., & Moon, Y. (2010). Evaluating transformative practice in the U.S. Postal Service REDRESS program. *Conflict Resolution Quarterly*, 27(3), 257-289. Recuperado el 25 de Enero de 2017, DOI: 10.1002/crq.259
- Naciones Unidas. (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)
- Obando, O. (2012). Capítulo 5: Perspectivas en psicología política latinoamericana. Su significado en la formación, la investigación y la intervención. En O. E. Navarro Carrascal, *Psicología: temas, teorías y aplicaciones* (págs. 113-156). Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://www.researchgate.net/publication/311053254>
- Ortiz Samayoa, J. (2014). *La reparación como tercera vía*. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54505>
- Palermo, P. G. (2011). La justicia de transición en Uruguay: un conflicto sin resolución. *Revista De Derecho Penal y Criminología*(6), 221-270. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://revistas.ucu.edu.uy/index.php/revistadederecho/article/download/801/795+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Pallamolla, R. (2015). Teoría y práctica de la justicia restaurativa en Brasil. *Revista de derechos humanos y estudios sociales*,13, 17-29. Recuperado de: <http://w3.derecho.uaslp.mx/Documents/Revista%20REDHES/N%C3%BAmero%2013/Redhes13-01.pdf>
- Patiño Mariaca, D., & Ruiz Gutiérrez, A. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. *Revista de la facultad de Derecho y ciencias políticas*, 45(122), 213-255. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a10.pdf>
- Patiño, D. & Ruiz, A. (2015). La justicia restaurativa: un modelo comunitarista de resolución de conflictos. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 45(122), 213-255. Recuperado el 11 de Febrero de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45>
- Porras, D. (2015). Justicia Transicional. *Eunomía: Revista en cultura de la legalidad*, 8, 192-204. Recuperado el 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5081379>

- Quiroga, M. G. (2015). *Metodos alternativos de solución de conflictos: Perspectiva multidisciplinar*. Dykinson. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [http://eoepsabi.educa.aragon.es/descargas/H\\_Recurso/h\\_1\\_Psicol\\_Educacion/h\\_1.8.Mediacion/01.La\\_mediacion\\_perspectiva\\_psicosocial.pdf](http://eoepsabi.educa.aragon.es/descargas/H_Recurso/h_1_Psicol_Educacion/h_1.8.Mediacion/01.La_mediacion_perspectiva_psicosocial.pdf)
- Ramírez Bacca, R., & Jiménez Patiño, H. D. (2014). Guerra y Paz: una revisión conceptual, una interpretación para el caso colombiano. *Historia caribe*, 9(4), 163-197. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de [https://www.redib.org/recursos/Record/oai\\_articulo1044752-guerra-paz-revision-conceptual-interpretacion-caso-colombiano](https://www.redib.org/recursos/Record/oai_articulo1044752-guerra-paz-revision-conceptual-interpretacion-caso-colombiano)
- Ríos Martín, J., & Olalde Altarejos, A. (2011). Justicia restaurativa y mediación: postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. *Revista de Mediación*, 8(2), 1-10. Recuperado el 25 de Marzo de 2017, de <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/10/Revista-Mediacion-8-01.pdf>
- Rodríguez Zuleta, P. (2011). ¿Justicia restaurativa, solución o conflicto? *Pensamiento y poder*, 1(7), 131-149, obtenido de <http://fer.uniremington.edu.co/ojs/index.php/PYP/article/view/56/67>
- Rosaria, S. M. (s.f.). La justicia de transición en Paraguay, América latina hoy. *Revista de ciencias sociales*, 61, 137-162. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4017109>
- Rúa Delgado, C. F. (ene-jun de 2015). Los momentos de la justicia transicional en Colombia. *Revista de Derecho*, 43, 71-109.
- Sabogal Murcia, L. (2017). La significación del poder político y la acción en la justicia transicional Colombiana: hacia la búsqueda de paz en Colombia. *El Ágora*, 17, 211-24.
- Salazar, M. C. (s.f.). Violencia, pobreza y conflictos armados en América latina: problemas referentes a los niños. *Ponencia presentada al taller internacional sobre estrategias de trabajo con la niñez en situaciones de violencia, 24-27 de marzo, 1992, Bogotá, Colombia*. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de [http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/rce24\\_13info.pdf](http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/rce24_13info.pdf)
- Sampieri Hernández, R.; Collado Fernández, C. & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación.
- Sampedro Arrubla, J. A. (2010). La Justicia Restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal. *Revista Colombiana de Derecho*(17), 87-123. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrldi/n17/n17a04.pdf>
- Sampedro, A. J. (2005). ¿Qué es y para que sirve la justicia restaurativa? *Revista internacional Derecho penal contemporáneo*, 12, 53-85. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3043776>

- Sánchez, E. (2005). La psicología social comunitaria: Repensando la disciplina desde la comunidad. *10(2)*, 127-141. Recuperado el 4 de Marzo de 2017, de <http://www.redalyc.org/pdf/264/26410211.pdf>
- Sandoval Amador, D., Matus Giraldo, A.; Tulena Salom, J. C., & Triana González, P. D. (2009). Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano. *Cuadernos de Derecho Penal(2)*. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de <http://dx.doi.org/10.22518/20271743.364>
- Serrano Morán, J., & Rivas, F. (mayo-junio de 2016). La justicia restaurativa como ideología de administración de justicia en la Constitución Federal. *Cotidiano: Revista de la Realidad Mexicana*, *32*, 49-56. Recuperado el 1 de Febrero de 2017, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32545857007>
- Subijana Zunzunegui, I. J. (2012). El paradigma de humanidad en la justicia restaurativa. *Revista Eguzkilore*, *26*, 143-153. Recuperado el 5 de Diciembre de 2017, de <http://www.ehu.es/documents/1736829/2177136/Subijana+Eguzkilore+26-16.pdf>
- Teitel, R. (s.f.). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal(16)*, 69-94. Recuperado el 10 de Febrero de 2017, de <http://www.nyls.edu/faculty/wp-content/uploads/sites/148/2013/09/Harvard-Human-Rights-Journal.pdf>
- Torres Pachón, A. J. (Enero-junio de 2015). Psicología social y posconflicto: ¿reformamos o revolucionamos? *Revista Colombiana Ciencias Sociales*, *6(1)*, 176-193. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5123745>
- Tudela, A. J., & Bartolomé, R. C. (2012). Memoria y justicia transicional crítica a la ley de justicia en Colombia. *Advocatu*, *19*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5621412>
- Ugarriza, J. E. (2013). La dimensión política del postconflicto: discusiones conceptuales y avances empíricos. *Colombia Internacional(77)*, 141-176. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de DOI: 10.7440/colombiaint77.2013.06
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (s.f). *Psicología jurídica*. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de UNAD: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90016/2013\\_2/Lecturas\\_de\\_referencia\\_Lecciones/Leccion\\_Evaluativa\\_Unidad\\_2/psicologa\\_jurdica.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/90016/2013_2/Lecturas_de_referencia_Lecciones/Leccion_Evaluativa_Unidad_2/psicologa_jurdica.html)
- Uprimny Yepes, R., Saffon Sanín, M. P., Botero Marino, C., & Restrepo Saldarriaga, E. (2006). *¿Justicia transicional sin transición? : verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Colombia: DeJuSticia. Recuperado el 20 de Febrero de 2017, de [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_201.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_201.pdf)

- Valdivieso Collazos, C. A. (2012). La justicia transicional de Colombia: los estándares internacionales de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. *Pap Polit*, 17(2), 621-653. recuperado el 25 de Enero de 2017, de <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/papelpol/article/view/6545>
- Valencia Agudelo, G., Gutiérrez, A., & Johansson, S. (2012). Negociar la paz: una síntesis de los estudios sobre la resolución negociada de conflictos armados internos. *Estudios políticos*, 40, 149-174. Recuperado el 25 de Enero de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/>
- Vargas, V. H. (2014). *La participación de los ciudadanos en la gestión de los conflictos*. Universidad de Granada. Recuperado el 2017, de Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=57447>
- Vasquez Cañete, A. (2012). Donde no hay mediación. . *Sociedad y utopía: revista de ciencias sociales*, 39, 213-232. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=4139350>
- Vecchioli, V. (2013). Por una aproximación política a la justicia transicional: creación, circulación y usos de la categoría víctima en los dispositivos de justicia transicional en la argentina. *Revista Jurídica*, volumen 10, pp. 19 -23.
- Velásquez, Tesania E. (2015) Imágenes de la violencia: los retos de la justicia transicional y su costo emocional. *Anthropologica*(35) 34, 203-225, Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/anthro/v33n34/a10v33n34.pdf>
- Vicente Giménez, T. (2016). Sobre los nuevos paradigmas de la justicia penal la justicia universal, la justicia restaurativa y la justicia transicional. En E. Orihuela Calatayud, *Crímenes internacionales y justicia penal. Principales desafíos* (págs. 23-50). Cizur Menor (Navarra): Aranzadi. Recuperado el 5 de Marzo de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5676907>
- Villa Cortés, J. (2012). La mediación en Guanajuato. *Acta Universitaria*, 22(2), 1-23. Recuperado el 5 de Diciembre de 2016, de <https://dialnet.ezproxy.uniminuto.edu/servlet/articulo?codigo=3936783>
- Villa, G. J. (2016). Perdón y reconciliación: una perspectiva psicosocial desde la no violencia,. *Polis: Revista Latinoamericana*, 15(43). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5752291>
- Villareal, K. (2013). La víctima, el victimario y la justicia restaurativa. *Revista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza*(7), 43-57. Recuperado el 5 de Diciembre de 2017, de [http://www.vittimologia.it/rivista/articolo\\_villarrealotelos\\_2013-01.pdf](http://www.vittimologia.it/rivista/articolo_villarrealotelos_2013-01.pdf)
- Vásquez Fruto, R. (2011). Conflicto, Guerra y víctimas: una aproximación interdisciplinar. *Jurídica*, 1, 243-264. obtenido de [http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/juridicascuc/article/view/426/pdf\\_4](http://revistascientificas.cuc.edu.co/index.php/juridicascuc/article/view/426/pdf_4)

Vizcaíno, M. (2015). La justicia transicional¿un paso hacia la paz? *Derecho penal y criminología: Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*(100), 75-88. Obtenido de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4483>

Yerovi, P. S. (2015). Derechos humanos en las comisiones de la verdad de Ecuador y Perú,. *Urvio Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 16, 69-82. Obtenido de [revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1809](http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/1809)